

MARIA ANGÉLICA ÁVILA GUÁQUETA

NUTRICIONISTA DIETISTA

3015148530

maavilaguaqueta@gmail.com

maavilag@unal.edu.co

Bogotá D.C.

FORMACIÓN PROFESIONAL

2011-2016

Pregrado en Nutrición y Dietética
Universidad Nacional de Colombia

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

2022

Curso Alimentación escolar como estrategia para una vida saludable
FAO

2019

Diplomado en avances en soporte nutricional clínico
Pontificia Universidad Javeriana

2019

Curso especializado en Semiología nutricional
Centro Latinoamericano de Nutrición

PERFIL PROFESIONAL

Soy una mujer, madre y profesional en constante proceso de aprendizaje y con gran sentido de responsabilidad social. Tengo una amplia experiencia en trabajo en los territorios con las comunidades, desde los enfoques públicos, clínicos, políticos, sociales, educativos e investigativos de la nutrición humana.

HABILIDADES

Pensamiento crítico
Empatía
Comunicación asertiva
Trabajo en equipo

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2020-2026 Sub Red Suroccidente

Referente política pública Seguridad Alimentaria y Nutricional

Acciones de posicionamiento y territorialización de la política pública de Seguridad Alimentaria y nutricional y conceptos propios como soberanía alimentaria, autonomía alimentaria y otros con aportes y seguimientos en el área de vigilancia nutricional de acuerdo a política pública.

2024-2025 Alcaldía de Cogua

Nutricionista Dietista vigilancia nutricional

Se desarrollan acciones de vigilancia nutricional con todos los grupos etarios y educación alimentaria y nutricional a nivel colectivo así como gestiones de nutrición pública en términos de articulación.

2024-2025 Fundación hogar Francisco y Clara

Nutricionista Dietista

Acciones de seguimiento nutricional individual al adulto mayor, seguimiento al servicio de alimentos y educación alimentaria y nutricional tanto a funcionarios como a usuarios en medio de vínculo con SDIS

2023-2024 Versania Senior

Nutricionista asesora

Se desarrollan acciones de asesoría en la construcción y consolidación del componente de Nutrición Humana en la residencia con levantamiento de protocolos asistenciales y de manejo del servicio de alimento frente a procesos y flujos de trabajo, y se ejecutan acciones de valoración y de seguimiento nutricional.

2022-2023 Fundación para el niño sordo ICAL Chía Cundinamarca ICBF

Nutricionista Dietista

Acciones de evaluación, seguimiento y vigilancia nutricional a usuarias y usuarios con discapacidad, educación alimentaria y nutricional a usuarios y familias, seguimiento a recepción y entregas de AAVN, seguimiento de condiciones higiénico-sanitarias de servicio de alimentos.

2022 Hospital San Antonio Chía/ Gobernación C/marca

Nutricionista

Acciones de promoción de lactancia materna con espacios de formación en comunidad, consejería individualizada e investigación a través del enfoque Salud comunitaria basada en activos.



MARIA ANGÉLICA ÁVILA GUÁQUETA

NUTRICIONISTA DIETISTA

EXPERIENCIA PROFESIONAL

2020 Asociación Profesionales de Colombia ICBF

Nutricionista Dietista operativa

Acciones del componente nutricional de la modalidad Familiar de operador de ICBF con capacitación en tomas de medidas antropométricas, seguimiento nutricional a casos de desnutrición nutricional, capacitación en BPM, fortalecimiento de conocimientos y diálogo de saberes con familias de usuarios/as, acompañamiento en los procesos nutricionales.

2019 ICBF Cali Protección

Nutricionista Dietista defensoría

Acciones de investigación e intervención en el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en medio de contextos de vulneración de derechos constitucionales.

2017-2019 Sub Red Norte

Nutricionista ejecutora

Manejo y ejecución de acciones en salud pública del componente de vigilancia nutricional en entornos educativos, investigación epidemiológica de campo, procesos de formación y construcción de procesos en hábitos de vida saludable.

2016 Fundación Llevant en marx Guapi Cauca

Nutricionista operativa

Actividades de recuperación nutricional con enfoque comunitario con el manejo del proceso de evaluación nutricional e intervención nutricional de la malnutrición que incluyen educación alimentaria y nutricional individual y colectiva, con una mirada diferencial por el trabajo con comunidades afrodescendientes, campesinas e indígenas.

2016 Hospital Meissen

Nutricionista Dietista asistencial y coordinación

Acciones de intervención nutricional en diferentes grupos etarios sanos y con patologías diversas en consulta externa y hospitalización, manejo de UCIN y acciones temporales de coordinación de departamento de Nutrición.

ACCIONES EN INVESTIGACIÓN

2015 Cabildo indígena Muisca Bosa y Suba

Nutricionista en formación investigadora

Se ejecuta la iniciativa de investigación en recuperación de la memoria ancestral y tradicional del pueblo Muisca de Bosa y Suba. Se genera instrumento metodológico de investigación y Recetario Muisca Alimentando Nuestra Memoria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.019.069.048
AVILA GUAQUETA

APELLIDOS
MARIA ANGELICA

NOMBRES
Maria Angelica Avila G

FIRMA





INDICE, DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1992
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

25-MAR-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



I-1500150-00242437-F-1019069048-20100623 0022445338A 1 3463471

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Nutricionista - Dietista

A

María Angélica Ávila Guáqueta

C.C. 1.019.069.048 de Bogotá, D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de abril de 2016

DECANATURA DE FACULTAD

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 3228, Folio 16 del Libro de Diplomas No. 5
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Medicina

0151393

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Medicina

ACTA DE GRADO NÚMERO 3105

El consejo de Facultad en su sesión del día 18 de febrero de 2016 - Acta No. 05

CONSIDERANDO QUE

María Angélica Ávila Guáqueta

C.C. 1.019.069.048 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Nutricionista - Dietista

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 151393 *consignado en el Registro No.* 3228, Folio 16 del Libro No. 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero de 2016

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICION Y DIETETICA

Ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

MATRICULA PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA DIETISTA



Matricula No. MND 06315

Acta de aprobación N° 154 Fecha: 27/05/2016

AVILA GUAQUETA
MARIA ANGELICA
C.C. 1.019.069.048

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Esta tarjeta es un documento personal e intransferible que acredita a su titular para ejercer la profesión de Nutricionista Dietista en el territorio nacional y dentro de los parámetros establecidos por la ley 73 del 28 de Diciembre de 1979

ReTHUS

A continuación se presenta la información de su registro en ReTHUS.

Datos Personales y de identificación:

Fecha de Consulta : 2026-07-01→11:29:49 AM

Tipo de Identificación : CC **Número de Identificación : 1019069048** **Información Académica**

Primer Apellido: AVILA **Segundo Apellido: GUAQUETA**

Primer Nombre: MARIA **SegundoNombre: ANGELICA** **Información Sanciones**

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	1-Local	NUTRICION Y DIETETICA	0001-01-01	COMISIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
UNV	1-Local	NUTRICION Y DIETETICA	2016-05-03	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

No reporta sanciones ético disciplinarias impuestas por los tribunales de las respectivas profesiones.

NOTA: Esta no es una certificación, sino la presentación de la información reportada por las entidades obligadas de acuerdo a la Resolución 3030 de 2014.
La información dispuesta en esta consulta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes(resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.).
Para mayor información le invitamos a consultar el ABECÉ del ReTHUS.

Cerrar

SISPRO

Dirección:
Carrera 13 # 32-76 (piso 1)
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Código Postal: 110311

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono
conmutador:
En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2
Resto del país: 018000960020 Opción
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Términos y condiciones

La República de Colombia

La Secretaría de Educación Distrital

y en su nombre el

Colegio Distrital Hunzá

Institución Educativa Distrital

Con aprobación oficial de integración No. 2721 del 9 de Septiembre de 2002, Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media, emanada por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

Confiere a :

María Angélica Avila Guaquetá

T.I. 92030158174 de Bogotà, D.C

el Titulo de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, según los planes y programas Institucionalmente adoptados.

Argemiro Pinzón Arias
C.C. 79.368.863 de Bogotá
Rector

Nohora Isabel Amorteguí Riveros
C.C. 52.423.620 de Bogotá
Secretaria Académica

Anotado al Folio 026 del libro de Diplomas No. 01

Dado en Bogotá, D.C. el 29 de Noviembre de 2008

No se requiere Registro de la Secretaria de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Documento Oficial sin sellos según Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995

Powered by CamScanner

COLEGIO DISTRITAL HUNZÁ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
"CONSTRUIMOS FUTURO"

NIT. 830.100.961-3
Calle 128B No. 87D - 05
Tel. 5388402

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

Resolución de Integración. 2721
DANE: 11176904188
Inscripción Código ICFES: 124966

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2008, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos ARGEMIRO PINZON ARIAS C.C. 79.368.863 de Bogotá (Rector) y NOHORA ISABEL AMORTEGUI RIVEROS (Secretaria Académica), en la Rectoría del COLEGIO DISTRITAL HUNZÁ INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL. Institución aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media y autorizada por Secretaría de Educación de Bogotá para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad Académica, según Resolución No. 2721 del 9 de Septiembre de 2002.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media , se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Maria Angélica Avila Guáqueta

T.I. 92030158174 de Bogotà D.C.

Acta General No. 003, Folio No. 025

de fecha veintinueve (29) de Noviembre de 2008, que consta de 140 alumnos; comienza con el nombre de ABRIL CONDE DIANA MILENA y cierra con el nombre de ZIPACON ESPINOSA LIZETH VIVIANA.

Firmada por ARGEMIRO PINZON ARIAS C.C. 79.368.863 de Bogotá (Rector) y NOHORA ISABEL AMORTEGUI RIVEROS C.C. 52.423.620 de Bogotá (Secretaria Académica).

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2008.

ARGEMIRO PINZON ARIAS
RECTOR
C.C. 79.368.863 de Bogotá

NOHORA ISABEL AMORTEGUI RIVEROS
SECRETARIA
C.C. 52.423.620 de Bogotá

No requiere Registro de la Secretaría de Educación según, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 del Ministerio de Educación Nacional.
Documento Oficial sin sellos según Decreto 2150 del 5 de Diciembre de 1995

Powered by CamScanner

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA; con documento de identidad No, 1019069048 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor Total Contrato	Valor Honorarios Mensuales	Unidad
1	2020	5115-2020	PROFESIONAL EN NUTRICION	10/06/2020	31/01/2021	$	$3570149	SUBRED
2	2021	4546-2021	PROFESIONAL EN NUTRICION	01/02/2021	15/01/2022	$3570149	$3570149	SUBRED
3	2026	17-2026	PIC - Profesional Universitario 2	09/01/2026	31/05/2026	$20276800	$4195200	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PIC - Profesional Universitario 2

1 » Contrato: **5115-2020**
Obligaciones:

1. Identificar y consolidar las problemáticas, prioridades y asuntos relevantes, relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional generando propuestas para posicionarlas en los escenarios locales de decisión y en los espacios institucionales de la ESE 2. Participar en la construcción, ajuste, implementación, monitoreo y seguimiento a la política pública de seguridad alimentaria y nutricional, integrando los compromisos institucionales, locales y sectoriales adquiridos en el marco de los ejes de la política y en lo que compete de acuerdo con la dinámica local e institucional. 3. Desarrollar jornadas o encuentros de asistencia técnica para la apropiación conceptual y metodológica por parte de los referentes de equipos operativos, para orientar los enfoques y alcances de las acciones en el marco del plan de gestión concertado con los equipos técnicos. 4. Aportar al análisis de situación en salud por etapa de ciclo vital a nivel intersectorial que guarde armonía con el plan de análisis del equipo ASIS. Debe incluir el análisis del componente de seguridad alimentaria y nutricional, dentro del Plan de salud de intervenciones colectivas. 5. Realizar procesos de monitoreo y seguimiento a las acciones propias de la política de seguridad alimentaria y nutricional, por medio de seguimiento a indicadores trazadores en salud, seguimiento al cumplimiento de las metas distritales de salud e indicadores institucionales, entre otros. 6. Aportar a la construcción e implementación de rutas de atención en salud que vinculen las dimensiones sectorial y transectorial, en busca de optimizar la respuesta a las necesidades de los usuarios como individuo, familia y comunidad. 7. Coordinar o apoyar las jornadas, campañas y demás actividades de visibilización de la política pública o del tema de seguridad alimentaria y nutricional en las localidades y el distrito. 8. Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias del talento humano dados por la ESE y la Secretaria Distrital de salud. 9. Conocer y ejecutar los lineamientos técnicos, anexos operativos e instructivos definidos por la Secretaria Distrital de Salud y la Institución para el desarrollo de las actividades definidas los equipos de trabajo pertenecientes al plan de salud de intervenciones colectivas. 10. Desarrollar de manera clara, completa y oportuna los instrumentos, informes y productos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad.

Copia Certificada Subred Suroccidente

ACTIVIDADES GENERALES 1. Participar en procesos de inducción y re inducción. 2. Participar en las reuniones convocadas por la Secretaria Distrital de salud, a nivel local y por la institución. 3. Mantener organizado el archivo institucional bajo su responsabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Velar por el buen uso de los equipos y elementos de trabajo suministrados por la institución. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas, reclamos o derechos de petición tanto internos como externos, corresponsables a su actividad. 6. Realizar el alistamiento de los soportes, presentar pre auditorías y auditorías de su intervención, de acuerdo a las fechas estipuladas por la firma interventora, SDS o la institución. 7. Las demás obligaciones que la oficina Jurídica Considere, para este tipo de contratación. Realizar actividades de contención y/o mitigacion por la pandemia COVID 19 en el Distrito Capital en el marco del contrato PSPIC, disponiendo de recursos telefónicos, tecnológicos, de protección personal que permitan implementar acciones ordenadas en el marco de los protocolos, guías y lineamientos emanados por el nivel distrital, para la identificación y atención de casos nuevos y búsqueda de contactos.

2 » Contrato: **4546-2021**

Obligaciones:

1. Identificar y consolidar las problemáticas, prioridades y asuntos relevantes, relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional generando propuestas para posicionarlas en los escenarios locales de decisión y en los espacios institucionales de la ESE 2. Participar en la construcción, ajuste, implementación, monitoreo y seguimiento a la política pública de seguridad alimentaria y nutricional, integrando los compromisos institucionales, locales y sectoriales adquiridos en el marco de los ejes de la política y en lo que compete de acuerdo con la dinámica local e institucional. 3. Desarrollar jornadas o encuentros de asistencia técnica para la apropiación conceptual y metodológica por parte de los referentes de equipos operativos, para orientar los enfoques y alcances de las acciones en el marco del plan de gestión concertado con los equipos técnicos. 4. Aportar al análisis de situación en salud por etapa de ciclo vital a nivel intersectorial que guarde armonía con el plan de análisis del equipo ASIS. Debe incluir el análisis del componente de seguridad alimentaria y nutricional, dentro del Plan de salud de intervenciones colectivas. 5. Realizar procesos de monitoreo y seguimiento a las acciones propias de la política de seguridad alimentaria y nutricional, por medio de seguimiento a indicadores trazadores en salud, seguimiento al cumplimiento de las metas distritales de salud e indicadores institucionales, entre otros. 6. Aportar a la construcción e implementación de rutas de atención en salud que vinculen las dimensiones sectorial y transectorial, en busca de optimizar la respuesta a las necesidades de los usuarios como individuo, familia y comunidad. 7. Coordinar o apoyar las jornadas, campañas y demás actividades de visibilización de la política pública o del tema de seguridad alimentaria y nutricional en las localidades y el distrito. 8. Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias del talento humano dados por la ESE y la Secretaria Distrital de salud. 9. Conocer y ejecutar los lineamientos técnicos, anexos operativos e instructivos definidos por la Secretaria Distrital de Salud y la Institución para el desarrollo de las actividades definidas los equipos de trabajo pertenecientes al plan de salud de intervenciones colectivas. 10. Desarrollar de manera clara, completa y oportuna los instrumentos, informes y productos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad. ACTIVIDADES GENERALES 1. Participar en procesos de inducción y re inducción. 2. Participar en las reuniones convocadas por la Secretaria Distrital de salud, a nivel local y por la institución. 3. Mantener organizado el archivo institucional bajo su responsabilidad, de acuerdo a la normatividad vigente. 4. Velar por el buen uso de los equipos y elementos de trabajo suministrados por la institución. 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas, reclamos o derechos de petición tanto internos como externos, corresponsables a su actividad. 6. Realizar el alistamiento de los soportes, presentar pre auditorías y auditorías de su intervención, de acuerdo a las fechas estipuladas por la firma interventora, SDS o la institución. 7. Las demás obligaciones que la oficina Jurídica Considere, para este tipo de contratación.

3 » Contrato: **17-2026**

Copia Controlada
Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil de gestor, bachiller, técnico y o tecnólogo, profesional, profesional especializado, conforme a lo establecido en el anexo Nº 6 “Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en concordancia a estándares institucionales y portafolio de servicios, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos en los documentos operativos, anexos del convenio, procesos, guías institucionales y nacionales vigentes. 2. Participar activamente en las jornadas programadas tanto por la SDS como por la Subred o las contempladas en el convenio asignado o por necesidades de abordaje en los territorios. 3. Desarrollar acciones de control social, fortalecer los grupos, organizaciones y redes comunitarias, demanda inducida, información, sensibilización, educación, canalización, agendamiento, atención familiar y o individual, seguimiento, notificación de eventos de interés en salud pública y notificación de alertas a la población identificada. 4. Fortalecer grupos, organizaciones y redes comunitarias para impulsar los ejercicios participativos y la movilización social por el derecho a la salud. 5. Participar en reuniones de asistencia técnica ordinarias o extraordinarias, fortalecimiento de capacidades, inducción o reinducción, comités, programadas por la secretaria Distrital de Salud o por la Subred. 6. Realizar entrega y actualización del cronograma mensual de actividades, así como de los informes requeridos, productos, bases de datos, aplicativos de la Subred o de la SDS, entre otros, o realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las observaciones de calidad dada por el supervisor del contrato y o líder del proceso, cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y o programación de cada una de las líneas de intervención. 7. Alistar soportes y presentar auditorías programadas tanto de la Subred, SDS o por entes de control y atender a solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a las mismas. 8. Mantener la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 9. Portar los elementos de identificación institucional de manera adecuada y permanente en la ejecución de las acciones, así como el uso eficiente de los insumos para el desarrollo de la actividad. Cuidar y dar buen uso los equipos y o elementos asignados para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio. 10. Cumplir con la normativa de gestión documental para la entrega de soportes y/o informes requeridos durante la ejecución del convenio. 11. Guardar completa confidencialidad de forma indefinida sobre la información y documentos a los cuales tenga acceso y conozca en virtud del desarrollo del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. 12. Cumplir con las demás actividades y apoyo que sean requeridas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y estén relacionado con el objeto del mismo.

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los un(1) días del mes de Julio de 2026, la cual no tiene fecha de expiración

Hu2gh56i@#$8zX
Atentamente,

Copia Certificado
Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Gustavo Andrés Lobo Garrido
DIRECTOR CONTRATACIÓN SUBGERENCIA CORPORATIVA

Copia Certificada
Subred Suroccidente

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN 2021-25200-0022	ESTUDIOS PREVIOS, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Abril de 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGÓN	
4. Dependencia solicitante:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Capítulo II:
6. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: *"(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".*

DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD.

Es primordial para la administración municipal en aras de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, Resolución 518 de 2015 y Resolución 1536 de 2015, establecer la situación de salud en el Municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones de salud de sus habitantes, para esto se debe realizar la ejecución de planes, programas y proyectos en salud pública en todo su ámbito territorial y entre ellas, ejecutar las actividades de vigilancia en salud pública, para generar información sobre la dinámica de los eventos que afectan o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna con el fin de orientar las políticas y la planeación en Salud Pública; tomar las

decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

Que el Plan Decenal de Salud Pública contempla la dimensión de Seguridad alimentaria y nutricional, la cual, según el Plan Decenal de Salud es el "Conjunto de acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial" y su objetivo principal es Propender por la Seguridad Alimentaria y nutricional SAN de la población colombiana a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, con el fin de asegurar la salud de las personas y el derecho de los consumidores

La dimensión promueve como indicadores de resultados: Duración de la lactancia materna exclusiva en menores de 3 años (mediana en meses), Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer, Prevalencia de anemia, Prevalencia desnutrición crónica (retraso en talla para la edad) en menores de 5 años, Prevalencia de desnutrición global (bajo peso para la edad) en menores de 5 años, Prevalencia de obesidad y Prevalencia de deficiencia en la ingesta de energía en la población de 2 a 64 años.

El Decreto 3518 de 2006 tiene como objeto la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva mediante la vigilancia y control de eventos.

Estas acciones se enmarcan en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

El Municipio de Cogua mediante la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario, articula la Vigilancia de la Salud Pública como un espacio para la generación de líneas de base y el análisis respectivo buscando tener un efecto sobre la Administración Pública, el fortalecimiento de los equipos de trabajo y la ciudadanía en general, en pro de la calidad de vida en el territorio. Siendo este un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones de salud pública se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del SGSSS, otros sectores del gobierno y las organizaciones sociales y privadas, a fin de alcanzar los resultados en salud; mediante la aplicación de metodologías para la planeación, implementación, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; el desarrollo de capacidades y habilidades gerenciales, técnicas, operativas y logísticas; y el desarrollo de procesos de deliberación conjunta, interacción y corresponsabilidad. Este ejercicio apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

Desde esta óptica se reconoce la necesidad de una mayor y permanente interacción entre la gestión de salud pública, el Plan de Intervenciones Colectivas y la vigilancia de la salud pública y los diferentes ámbitos de vida cotidiana en los que opera la salud pública, las transversalidades en las que se agrupan las principales acciones y programas de salud pública y con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSS- y de otros sectores, al mismo tiempo que invita a las personas y organizaciones sociales a jugar un papel más activo en el desarrollo de la misma.

El Plan decenal de Salud Pública y demás normas que favorecen la salud comunitaria, así como la Atención Primaria en Salud (APS), requieren la armonización e integralidad entre la oferta de servicios individuales, las acciones colectivas definidos en el PIC y las de vigilancia en salud pública, para el logro consensuado de las metas propuestas, de acuerdo con las prioridades establecidas en los niveles territoriales y los contextos particulares y convierten en responsabilidad esencial en salud pública la protección de la salud individual y colectiva mediante el proceso sistemático y constante de recolección, organización, análisis, interpretación, actualización y divulgación de datos específicos relacionados con la salud de la población para lograr una transformación positiva de la misma, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación.

Por lo anterior, se hace necesario realizar continuamente seguimiento a las acciones del plan decenal de salud pública específicamente desde la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, específicamente en lo relacionados a los riesgos de la población infantil, gestante, adolescente, joven y adulta mayor del municipio, teniendo en cuenta la ejecución de las acciones tendientes al manejo integral de la desnutrición aguda.

Dicha gestión social en salud, hace relevante la puesta en marcha de mecanismos efectivos de vinculación de la sociedad a los procesos de planificación, ejecución y control de las acciones en salud, que permitan optimización de la vigilancia en salud pública, facilitando así la respuesta oportuna y adecuada de las autoridades sanitarias en salud, principalmente en el ámbito municipal.

La visión actual y los esfuerzos globales por parte de muchos gobiernos y organizaciones es lograr un mundo libre de hambre y desnutrición. Esta problemática afecta a muchas personas que no tienen la posibilidad de comer al menos una de las tres comidas diarias necesarias para el buen funcionamiento físico y mental del ser humano; como consecuencia de una mala alimentación comienzan a padecer varios problemas de salud llegando en casos extremos de perder la vida. Por lo anterior, el municipio requiere de profesionales en el área de nutrición con habilidades y destrezas específicas para analizar la realidad local y buscar alternativas intersectoriales de abordaje, teniendo en cuenta los diferentes determinantes sociales que influyen en el territorio nacional. La formación de profesionales en Nutrición y Dietética en el contexto internacional latinoamericano, fue el resultado de la necesidad de contar con personal capacitado en dietética hospitalaria, con un enfoque principalmente terapéutico como personal de apoyo en la preparación y suministro de dietas para el tratamiento de diferentes enfermedades.

El Nutricionista es un profesional con formación universitaria, actitud científica, crítica y analítica, compromiso social y capacidad de liderazgo que: Estudia, investiga y aplica la ciencia de los alimentos y la nutrición en la alimentación del ser humano. Desarrolla, evalúa y participa en programas y servicios de alimentación y nutrición, con base en el análisis de los factores condicionantes de la problemática alimentaria y nutricional Contribuye al logro de una mejor calidad de vida de la población mediante la promoción de un adecuado estado de salud y nutrición, así como la prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con alimentación y nutrición, son fundamentales en la proyección de políticas públicas de seguridad alimentaria. Igualmente Aplica herramientas de las ciencias administrativas en la práctica profesional con eficiencia para lograr resultados que incidan en la organización y vigilancia de los procesos que se llevan a cabo con el individuo, la familia y la comunidad.

De tal forma, la administración municipal llevará a cabo acciones de vigilancia alimentaria y nutricional, a través del reporte de UPGD y de la formación a las mismas para garantizar calidad del dato y oportunidad en la atenciones y cumplimiento de las RIAS, definir acciones de campo del equipo de Vigilancia, garantizar los datos de calidad para el sistema de información MANGO o según lineamiento y hacer seguimiento de indicadores de problemas nutricionales por deficiencia y por exceso nutricional, en general la vigilancia alimentaria-nutricional es un medio para facilitar información al sector salud y toma de decisiones, igualmente en la presente vigencia se formulará la política pública de seguridad alimentaria y nutricional del municipio para garantizar la

disponibilidad, acceso, consumo, inocuidad y aprovechamiento biológico de los alimentos, proceso en el cual es importante el apoyo de profesional en nutrición

Que, la alcaldía municipal de Cogua dentro de su estructura administrativa cuenta con la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario, dependencia encargada de ejecutar los lineamientos nacionales y departamentales de los programas y proyectos relacionados con el Plan Municipal de Salud Pública. Sin embargo, la planta de funcionarios que labora en la mencionada dependencia es mínima, toda vez que allí se cuenta únicamente con el gerente, un profesional universitario y la secretaria, quienes a pesar de su dedicación resultan insuficientes para atender con la debida idoneidad y diligencia las actividades programadas que prevé el desarrollo de múltiples programas y proyectos dirigidos a la vigilancia de enfermedades prevalentes en la comunidad Coguana y los requerimientos de la población específicamente a los niños, niñas, jóvenes, adultos y madres lactantes.

En consecuencia, y de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es pertinente adelantar la presente contratación buscando la satisfacción de esta necesidad, requiriendo de un profesional en Nutrición y Dietética y mínimo tres (03) años de experiencia profesional

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

EJE: *DIMENSIÓN BIOLOGICA DEL SER.*
PROGRAMA: *SALUD INTEGRAL GARANTIA DE EQUILIBRIO Y FELICIDAD.*
PROYECTO: F*ORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y EL SISTEMA DE INFORMACION PUESTO AL SERVICIO EFICIENTE DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE COGUA.*
META: *22. VISITAS REALIZADAS CON LA SALUD.*

7. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

7.1. Objeto del contrato:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 2024".
7.2. Alcance del Objeto:	El contratista cumplirá el objeto del contrato autónomamente si generar subordinación con el fin de asesorar la y coordinar de la implementación de los lineamientos, políticas, planes y dimensiones en materia de salud para el Municipio de Cogua.
7.3. Clasificación UNSPSC	La clasificación de la contratación en UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85100000	85111600	85111608	Servicios de prevención o control de enfermedades nutricionales
80111600	80110000	80111600	80111600	Servicios de personal temporal

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo del contrato será **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA

7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones específicas:** 1. Coordinar sesiones (trimestrales) técnicas del comité municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SAN, (trimestrales) para la articulación intersectorial e interinstitucional que garantice las acciones de política pública municipal en Seguridad Alimentaria y Nutricional y la formulación, implementación, seguimiento o evaluación de la misma de acuerdo a los lineamientos de la SSC. 2. Realizar trimestralmente mesas de trabajo con las EAPB que hacen para el seguimiento a los casos de malnutrición y sus respectivas intervenciones (Bajo peso al nacer, Desnutrición aguda, malnutrición en la gestante) y para el seguimiento a la implementación de la Resolución 3280/18. 3. Realizar seguimiento mensual a la caracterización de los menores con bajo peso al nacer y los menores de 5 años con Desnutrición Aguda, gestantes con malnutrición del municipio, mediante el diligenciamiento de la ficha definida para este fin. Realizar análisis y gestión de los hallazgos encontrados 4. Participar en el comité de alimentación escolar con el fin de implementar la estrategia de entornos alimentarios saludables y el decreto Departamental 373 de 2022. 5. Realizar seguimiento y asistencia técnica trimestral a quince (15) sedes de IED para implementar y/o mantener la estrategia de tiendas escolares saludables, de acuerdo al decreto Departamental 373 de 2022. 6. Realizar seguimiento y asistencia técnica trimestral a dos (02) empresas que cumplan criterios para implementar las SAFL según Resolución 2423/18 y a las empresas q tienen implementada las SAFL. 7. Realizar capacitación dirigida a los profesionales de las ESES e IPS privadas y del equipo territorial de salud, sobre: GABAS, RIAS que contemplan acciones de Nutrición, signos clínicos de la Desnutrición, Lactancia materna, Escala medición INSAN, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022. Etiquetado nutricional y frontal. 8. Elaborar infografía del comportamiento de los eventos nutricionales con corte I semestre. 9. Elaborar mapa de georreferenciación con los casos de malnutrición del municipio, fuente MANGO y SIVIGILA. 10. Desarrollar diez (10) capacitaciones en entornos alimentarios saludables - Guías Alimentarias Basadas en Alimentos - RIAS en articulación con los programas de primera infancia y Centros de atención al adulto mayor. 11. Diseñar cuatro (04) estrategias de IEC con participación social, para la promoción de la Lactancia materna, alimentación saludable (día del niño, día mundial de la alimentación, día de la lucha en contra del sobrepeso y la obesidad) dirigida a la población del municipio. 12. Realizar 2 asistencias técnicas a cada una de las UPGD (públicas y privadas) del municipio, una en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año, con el fin de fortalecer la red de vigilancia nutricional municipal, incluyendo el SIVIGILA y MANGO, verificar oportunidad en la notificación, calidad del dato, coherencia entre SIVIGILA y MANGO, equipos antropométricos y sus respectivas HV con los mantenimientos. 13. Realizar seguimiento y monitoreo del SISVAN (SIVIGILA y MANGO) de forma semanal identificando los casos de malnutrición ya sea por déficit o exceso en los diferentes momentos de vida y realizar la gestión con los diferentes

actores del sistema de salud según hallazgos identificados en la caracterización de los casos (eventos BPN, DNT, Malnutrición gestante).

14. Realizar las acciones de IVC a fin de garantizar el cumplimiento de las Resoluciones 2465/15, 2350/20, 3280/18.
15. Apoyar, participar y promocionar el 100% de las jornadas de salud programadas en el territorio e informar acerca de: Hábitos saludables para pacientes con enfermedades crónicas, lactancia materna, GABAS (plato saludable).
16. Identificar los grupos de base, redes sociales y comunitarias, infraestructuras, bienes y servicios dispuestos que promuevan la lactancia materna (mapeo).
17. Referir inmediatamente a los servicios de salud (urgencias) a los menores con signos clínicos de DNT aguda moderada o severa, o con circunferencia de brazo menor 11,5cm y que no se encuentren en manejo de acuerdo a la Resolución 2350/20, de acuerdo con la priorización y clasificación del riesgo.

Obligaciones generales

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
3. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad.
6. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
8. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en medio magnético, junto a las respectivas evidencias junto a las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.

	9. Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de contribuir a la mejora de la prestación del servicio. 10. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 11. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Cogua. 12. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Municipio sobre la variación de su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Entregar al finalizar el contrato un Backus con toda la información adelantada durante la ejecución de este. 17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado 7. Todas aquellas que se consideren pertinentes
>	**7.8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)** respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000199 del 28 de febrero de 2024 como se relaciona a continuación, expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

7.8.2. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El estudio de precios del mercado, se realiza a través de:

i. Análisis del valor histórico en el Municipio

ii. Comparación de precios pagados por otras entidades para remunerar objetos similares teniendo en cuenta, principalmente, la información publicada en el SECOP.

iii. Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada, debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la los títulos académicos y la experiencia acreditada. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de ($3.000.000) que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de ($21.000.000)

Se deja constancia que al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos y de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC), a la propuesta presentada, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE **($21.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Cogua efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

7.8.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Gerencia Financiera.
<table>
<tr><td colspan="4">DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000199
28/02/2024</td></tr>
<tr><td>NUMERO RUBRO</td><td>NOMBRE</td><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>GASTOS DE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central
SECTOR: 19 – SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PROGRAMA: 1903 Inspección, vigilancia y control.
PRODUCTO: 1903011. “servicio de inspección, vigilancia y control”.
CPC: 91122. Servicios de la administración pública relacionadas con la salud.
META: 22-22-visitas realizadas con la salud.
ACTIV: 01- visitas realizadas.
PROYECTO: 2021252000022. FORTELECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUESTO AL SERVICIO EFICIENTE DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE COGUA.
FUENTE: 110101. LIBRE D IMPUESTOS.</td><td>FUENTE: 110101. LIBRE D IMPUESTOS.</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>GASTOS DE INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
UNIDAD EJECUTORA: 1- Administración Central
SECTOR: 19 – SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
PROGRAMA: 1903 Inspección, vigilancia y control.
PRODUCTO: 1903011. “servicio de inspección, vigilancia y control”.
CPC: 91122. Servicios de la administración pública relacionadas con la salud.
META: 22-22-visitas realizadas con la salud.
ACTIV: 01- visitas realizadas.
PROYECTO: 2021252000022. FORTELECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PUESTO AL SERVICIO EFICIENTE DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE COGUA.
FUENTE: 230301 11/12 SGP. SALUD PÚBLICA.</td><td>FUENTE: 230301 11/12 SGP. SALUD PÚBLICA.</td><td>$ 11.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, DISPONIBILIDAD</td><td>$21.000.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7.9 Forma de Pago.</td>
<td>El valor total del contrato se pagará al contratista así:

SIETE (07) pagos mensuales vencidos por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), incluidos costos directos, indirectos, retenciones e impuestos.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

i) Informe de actividades y/o entrega de productos.
ii) Informe Periódico de Supervisión para control de pagos.
iii) Informe de supervisión debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.</td>
</tr>
</table>

	iv) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. v) Factura y /o cuenta de cobro, cuando corresponda. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria.
Sesenta 7.10. Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
7.11. Supervisión o interventoría	El municipio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del titular de la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)	

Resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Frente a la justificación de la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece de forma categórica y clara que:

"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;
(...)."

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar, cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. Cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida
b. Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio,
c. Cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes.

Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 30 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: *"se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual en el numeral 3°, señala:

> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos*

contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Por lo anterior, el futuro contratista debe ejecutar las obligaciones con plena autonomía sin cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral, la prestación del servicio a favor de la Administración es de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia, sin embargo, esto no exonera al contratista de coordinar sus actividades con la entidad contratante a través de su supervisor.

Por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para formular, coordinar, evaluar y mejorar continuamente los planes, programas y proyectos dirigidos a grupos vulnerables.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Municipio de Cogua la necesidad de contratar los servicios profesionales antes descritos.

9. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL: **X** PERSONA JURÍDICA

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 10. criterios para seleccionar la oferta más favorable.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual
2023	DISNEY JOHANNA ROBAYO VASQUEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN LAS DIMENSIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA INSTITUCIONAL Y NUTRICIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION EN SALUD	CINCO (05) MESES	MENSUAL	$3.796.000
2023	JULY PATRICIA MARTINEZ RUIZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA EN LA DIMENSION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.	DIEZ (10) MESES	MENSUAL	$1.820.500

Comportamiento Histórico Contratación Municipio de Cogua:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Municipio de Cogua, para el servicio objeto de la presente contratación:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor Mensual
2022	LAURA CECILIA MORENO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA CORRESPONDIENTE A LA DIMENSION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO COGUA EN BUENAS MANOS PARA LA VIGENCIA 2022	ONCE (11) MESES	MENSUAL	$3.200.000

2023	LAURA CECILIA MORENO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA CORRESPONDIENTE A LA DIMENSION DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO, ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO COGUA EN BUENAS MANOS PARA LA VIGENCIA 2023.	SIETE (07) MESES	MENSUAL	$3.300.000	

4. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cogua (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

i) El Municipio de Cogua ha realizado la contratación de prestación de servicios en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Municipio.
ii) Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
iii) Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro de los rangos establecidos por el municipio de Cogua.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a

los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia o inexistencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Municipio de Cogua la necesidad de contratar los servicios profesionales, para la ejecución del objeto contractual.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el perfil requerido de una persona natural para la presente contratación.

IDONEIDAD: Profesional en Nutrición y Dietética

EXPERIENCIA: Mínimo (03) años de experiencia profesional

11. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO

LA OCURRENCIA DE HECHOS DE LA NATURALEZA IMPREVISIBLES E IMPOSIBLES DE PREVER QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EXPEDICIÓN DE NORMAS QUE CAMBIEN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO	INCAPACIDAD MEDICA POR ENFERMEDAD POR MÁS DE 10 DÍAS CONSECUTIVOS	**IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO**
1	2	3	**NO**
GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	**CLASE:**
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	**FUENTE**
POSCONTRACTUAL	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	**ETAPA**
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONALES	**TIPO**
QUE SE PRESENTEN DESASTRES NATURALES QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE NO HAYA SERVICIOS PÚBLICOS	AFECTAR OBLIGACIONES Y/O EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	QUE EL PERSONAL SUMINISTRADO PARA LA LABOR SE ENCUENTRE EN LOS SITIOS DE RIESGO	**DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE**

NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN PERIODO DE TIEMPO LARGO IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LABOR CONTRATADA.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO POR PARTE DEL	EJECUCIÓN DE LABOR Y NO TENGA LOS MEDIOS FÍSICOS PARA EJECUTAR LA LABOR NO EJECUCIÓN DE LA LABOR CONTRATADA/DETERMINAR EN FORMA	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	
1	1	1	**PROBABILIDAD**	
4	3	3	**IMPACTO**	
3	3	3	**VALORACIÓN**	
4	4	5	**CATEGORÍA**	
ENTIDAD Y CONTRATISTA EN PARTES IGUALES	LA ENTIDAD MUNICIPIO EN UN 50% CADA UNO	ENTIDAD MUNICIPIO EN UN 100%	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**	
TENER ADOPTADOS PLANES DE CONTINGENCIA Y DE URGENCIA MANIFIESTA	LOGRAR UN CONSENSO CONFORME A LOS CAMBIOS QUE SE PRODUZCAN	GENERAR COMPROMISOS Y ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	**TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**	
1	1	1	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?**
4	3	1	**IMPACTO**	
3	3	1	**CALIFICACIÓN**	
4	4	2	**CALIFICACIÓN TOTAL**	
SI	SI	SI	**ECONÓMICO**	
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	EQUIPO JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA ALCALDÍA	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	**PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO**	
DESDE EL MOMENTO SUBSIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO	EN LA FECHA EN QUE SE DETECTE LA FALENCIA	ANTES DEL INICIO DE LA LABOR CONTRATADA	**FECHA ESTIMADA DE CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO**	
HASTA LA FECHA DE SUPERACIÓN DEL EVENTO	AL LIQUIDAR EL CONTRATO	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO**	
INDETERMINADO	VERIFICANDO EL FLUJO DE INGRESOS POR FUENTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	GENERANDO MECANISMOS QUE PROVEAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**¿CÓMO SE REALIZA EL EVENTO?**	**MONITOREO Y REVISIÓN**
INDETERMINADA	ENTIDAD Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ	**PERIODICIDAD**	

12. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes).

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, estableciéndose que no existe riesgo alguno; de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.44 del decreto 1082 de 2015.

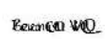
13. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (X) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

14. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación de banco de proyectos
- Certificado de idoneidad

MÓNICA LORENA ZAMBRANO MALAGÓN
Gerente de Desarrollo Social y Comunitario

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Rincón Abril	Beronica Vanegas Cediel	Mónica Lorena Zambrano Malagón
Cargo	Coordinadora de Salud -Contratista	Abogada – Contratista	Gerente de Desarrollo Social y Comunitario
Fecha	2024-04-12	2024-04-12	2024-04-12
Firma			

CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓN

ASOCIACIÓN VIDA Y LUZ
NIT: 900141547-6

EXPIDE LA SIGUIENTE CERTIFICACION

La señora **MARIA ANGELCA AVILA GUAQUETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.069.048, prestó sus servicios a esta entidad en calidad de **Nutricionista**, en el marco del **Programa de Primera Infancia – Modalidad Educacion Inicial en el Hogar (servicio EIH)**, en el marco del **Contrato de Aportes No. 25003462025**, suscrito entre la ASOCIACIÓN VIDA Y LUZ y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con una asignación salarial mensual de **$ 2.909.335** con contrato por Prestación de Servicio.

La ejecución del contrato se desarrolló en el período comprendido entre el **07 de julio y el 30 de noviembre de 2025**.
La presente certificación se expide a solicitud de la interesada y para los fines que estime convenientes, a los **Treinta (30) días del mes de noviembre de 2025**.

Cordialmente,

María Daniela Cerchiaro
Firmado electrónicamente
MARÍA DANIELA CERCHIARO
Representante Legal
Asociación Vida y Luz
NIT 900.141.547-6

ASOCIACIÓN VIDA Y LUZ
NIT. 900141547-6

ACTA DE LIQUIDACIÓN
POR CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO No. 155 - 2022

Entre los suscritos **NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ**, mayor de edad identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.047.370.700 de Cartagena**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA** nombrada mediante Decreto **No. 0250 del 14 de Mayo del 2020 y Acta de Posesión No. 069 del 15 de Mayo del 2020**, quien para el efecto de la presente Orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA,** mayor de edad identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.019.069.048 de Bogotá**, hemos convenido **POR CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN** el **CONTRATO No. 155–2022,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 01 de ABRIL de 2022, la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA** y el señor **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA,** mayor de edad identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.019.069.048 de Bogotá**, suscribieron el **CONTRATO No. 155–2022**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES COMO NUTRICIONISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1172-2021, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, LACTANCIA MATERNA".**
2. Que el valor del **CONTRATO No. 155–2022,** fue por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.899.540,00).**
3. Que el Supervisor del **CONTRATO** solicita la liquidación **POR CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN** del contrato de prestación de servicion numero **No. 155 – 2022.**

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar **POR CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN** el **CONTRATO No. 155–2022**, entre la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.069.048 de Bogotá

INFORME GENERAL DE LA ORDEN

ORDEN:	155-2022
CONTRATISTA:	MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES COMO NUTRICIONISTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1172-2021, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, LACTANCIA MATERNA".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.899.540,00).
VALOR ADICION:	----------
TERMINO DE EJECUCION:	01/04/2022 – 31/10/2022
CDP INICIAL:	289 – 2022
CDP ADICION:	

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACION

EJECUCION		
VALOR INICIAL:		23.899.540
VALOR ADICION:		0.oo
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA		22.612.379.00
SALDO SIN EJECUTAR		0.oo
MAS MULTA POR INCUMPLIMIENTO 5%		0.00
MENOS CUENTAS POR PRESENTAR		0.00
SALDO NO EJECUTADO Y POR LIBERAR		

PAGOS SOBRE LA ORDEN

CUENTAS PRESENTADAS	22.612.379.00
CUENTAS POR PRESENTAR	----------
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA A LA FECHA DE LA LIQUIDACION	19.198.159
SALDO PENDIENTE DE PAGO:	3.414.220
MENOS MULTA DE INCUMPLIMIENTO	0.00
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	3.414.220

CLAUSULA SEGUNDA: El área de Presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, liberará el saldo por valor de $ 1.287.161.00

CLAUSULA TERCERA: LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y el señor la Sra. **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA,** mayor de edad identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.019.069.048 de Bogotá**, ACUERDAN LA **LIQUIDACIÓN POR CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN** del contrato **No. 155 – 2022**, manifestando su voluntad y mutuo acuerdo para dar por terminada la relación contractual.

CLAUSULA CUARTA: LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA y **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA,** mayor de edad identificado con la **cédula de ciudadanía No. 1.019.069.048 de Bogotá,** se declaran a paz y salvo mutuamente, por concepto de la celebración, ejecución y liquidación de **CONTRATO No. 155 – 2022,** en todas sus partes.

En constancia de lo anterior se aprueba y se firma por quienes intervienen en ella, sin reserva ni salvedad alguna, sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la administración, la presente Acta de Liquidación **POR CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN** del **CONTRATO No. 155 – 2022,** a los **23 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ.
Gerente

MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA
C.C. No. 1.019.069.048 de Bogotá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE VERSANIA SENIOR S.A.S. Y MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA

DATOS BÁSICOS		
PARTES		
CONTRATANTE		VERSANIA SENIOR S.A.S.
NIT		901.386.540
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATANTE		PAMELA SOFÍA DÍAZ PINILLA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE		33.367.288
NOMBRE DEL CONTRATISTA (PROFESIONAL)		MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		1019069048
ESPECIALIDAD CONTRATADA		NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
CONDICIONES CONTRACTUALES		
SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL CONTRATO		Prestación de los servicios profesionales de salud en la especialidad de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
RENOVACIÓN AUTOMÁTICA (Marcar con una "X" según sea el caso)		Sí _X_ No ___
SEDE		VERSANIA SENIOR
DIRECCIÓN INMUEBLE		Casa Quinta - Km 22 vía vereda Yerbabuena - Chía.
HONORARIOS		El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de honorarios, un valor de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (COP $50.000 M/C) por cada hora de servicios efectivamente ejecutados por el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato.
CIUDAD		CHIA
VIGENCIA	**FECHA INICIO**	30/05/2023
	FECHA DE TERMINACIÓN	29/05/2024
FECHA DE SUSCRIPCION		05/05/2023
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES		**CONTRATANTE** **Dirección:** Calle 100 # 11B – 67, Bogotá D.C. **Correo Electrónico:** contratacionindependientes@keralty.com **CONTRATISTA** **Dirección: CL 11 13 17** **Correo Electrónico: maavilaguaqueta@gmail.com**
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		200 SMMLV *(doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes*).

Entre los suscritos **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, identificados como aparece en la tabla anterior de "Datos Básicos", quienes en conjunto se denominarán las "Partes", hemos decidido suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las normas que rigen la materia y, en lo particular, por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a prestar con total autonomía administrativa, técnica, financiera y científica, bajo criterios de eficiencia, diligencia, responsabilidad y calidad, sus servicios profesionales en la especialidad contratada, los cuales se describen en la tabla de Datos Básicos. Estos servicios se ejecutarán en la Sede del **CONTRATANTE** señalada en los Datos Básicos, que en adelante se denominará la "Sede", para la atención de todos los residentes y/o usuarios del **CONTRATANTE**, siguiendo para ello los protocolos, guías y/o procedimientos que integran el modelo asistencial, implementados para este tipo de actividades por parte del **CONTRATANTE** y que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar al momento de la celebración del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATANTE** pondrá a disposición del **CONTRATISTA** y al interior de la Sede, los recursos técnicos y de infraestructura necesarios para la prestación de los servicios descritos en este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATANTE** será el responsable de obtener y mantener vigentes en forma exclusiva los permisos, registros, licencias y títulos especiales que requieran la ley o las autoridades competentes en la Sede donde el **CONTRATISTA** prestará sus servicios.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente Contrato, de acuerdo con la programación definida de mutuo acuerdo entre las Partes.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y GARANTÍA DE CALIDAD: El **CONTRATISTA** prestará los servicios materia del presente Contrato, con plena autonomía profesional, científica, técnica, financiera y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad propia de este tipo de servicios, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan reñir con el libre ejercicio de su actividad profesional ni con la atención de los residentes y/o usuarios del **CONTRATANTE**, razón por la cual el **CONTRATISTA** asumirá total y exclusivamente la responsabilidad que se derive de la calidad e idoneidad de los mismos, así como por los actos y omisiones debidamente comprobados que se presenten durante la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá al **CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja, reclamación y/o demanda provenientes de actuaciones u omisiones negligentes comprobadas del **CONTRATISTA** en la prestación de los servicios materia del presente Contrato, lo anterior sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda llamar al **CONTRATISTA** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud a lo dispuesto en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta para el servicio que preste, los términos de habilitación del **CONTRATANTE**. Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá brindarle al **CONTRATANTE** el apoyo que este requiera ante las visitas, solicitudes y/o requerimientos de los entes de inspección, vigilancia y control relacionados con los servicios objeto de este Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** prestará los servicios materia de este Contrato con estricta sujeción a los parámetros y protocolos adoptados por el **CONTRATANTE** para el cuidado del adulto mayor y la normativa técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** desarrollará las actividades materia de este Contrato de acuerdo con la programación definida de mutuo acuerdo con el **CONTRATANTE** y las necesidades propias de este último. Lo anterior, tomando en consideración que se trata de un servicio en el área de la salud.

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Por la prestación de servicios a que se refiere el presente Contrato, el **CONTRATANTE** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto de honorarios, el valor convenido y acordado con el **CONTRATISTA** que se señala en los Datos Básicos del presente Contrato. Los honorarios en favor del **CONTRATISTA**, serán pagados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación a través del siguiente canal: recepcionfesenior@fe.versania.com para aquellos que estén obligados a facturar de forma electrónica, para los que no estén obligados enviar al correo maria.hincapie@versania.com, la respectiva factura electrónica de venta o del formato del documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda en atención a sus responsabilidades tributarias, acompañadas de las planillas de pago o los soportes que acrediten el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de realizar los aportes de ley a los Sistemas de Seguridad Social, tanto en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, durante el mes de la fecha de presentación de la respectiva factura y demás soportes legales. Para tal efecto, el **CONTRATANTE** contará con un término de tres (3) días hábiles a partir de la radicación de la factura electrónica de venta o del formato del documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar para realizar por escrito las objeciones que considere pertinentes a la misma y el **CONTRATISTA** deberá responder a las mismas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. Si el **CONTRATANTE** acepta las explicaciones presentadas a las mismas, el **CONTRATISTA** deberá radicar nuevamente la factura o el formato del documento soporte, el cual deberá pagarse por parte del **CONTRATANTE** dentro del término inicialmente concedido para el pago, efecto para el cual se entenderá que los términos se reanudarán al momento de la nueva radicación. En caso de no aceptarse las explicaciones, será necesario que el **CONTRATISTA** radique la factura o el formato del documento soporte ajustado y a partir de este momento se empezará a contar nuevamente el término para el pago de la misma.

El valor pagado por concepto de honorarios al **CONTRATISTA**, cubre todos los costos y gastos en que incurra este para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones, lo que incluye pero sin limitarlos a ellos: imprevistos, utilidad, transportes e impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** no podrá cobrar a los residentes y/o usuarios del **CONTRATANTE**, ninguna suma por la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes declaran que el valor establecido por honorarios en favor del **CONTRATISTA**, podrá ser reajustado previo acuerdo entre estos, para lo cual se requerirá que el nuevo valor de honorarios conste en documento escrito suscrito por cada Parte. Por lo anterior, en caso que se prorrogue el presente Contrato, los honorarios a favor del **CONTRATISTA** serán los estipulados inicialmente por las Partes salvo se modifiquen mediante Otrosí.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá de manera previa a la radicación enviar al **CONTRATANTE** al siguiente correo electrónico recepcionfesenior@fe.versania.com para aquellos que estén obligados a facturar de forma electrónica, para los que no estén obligados enviar al correo maria.hincapie@versania.com, la respectiva factura electrónica de venta (XML), con el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 617 del Estatuto Tributario, 11 de la Resolución Dian No. 42 de 2020, el Anexo 1.8 el cual se encuentra contenido en la Resolución 0012 de 2021 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, deroguen o complementen. Para estos efectos se tendrá como fecha de presentación de la factura, la que aparezca en el sello de radicación del **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa con la firma de este documento al **CONTRATANTE**, para realizar los pagos señalados en la presente cláusula mediante transferencia electrónica a la cuenta que para el efecto señale el **CONTRATISTA**.

QUINTA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Contrato se regirá por la Vigencia señalada en los Datos Básicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que en la Tabla de Datos Básicos se indique que tendrá prórroga automática, vencido el término de duración del presente Contrato el mismo se entenderá prorrogado automáticamente por períodos anuales y en las mismas condiciones del contrato inicial. Lo anterior salvo que el **CONTRATISTA** o el **CONTRATANTE** manifiesten con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha de terminación de la primera vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, su intención de no prorrogarlo y consecuentemente darlo por terminado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado de forma unilateral y anticipada el Contrato en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte**,** enviada con por lo menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación deseada, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA: La supervisión y control del cabal cumplimiento de este Contrato, será ejercida por la dirección administrativa de la Sede del **CONTRATANTE** en la que se ejecute el Contrato, quien informará sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** durante el término de ejecución del Contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la totalidad de obligaciones contempladas en este Contrato, particularmente las siguientes:

7.1 Cumplir la prestación de los servicios contratados con el máximo de diligencia, eficiencia y responsabilidad, observando un trato cálido y respetuoso con los residentes y/o usuarios, sus familias, colegas y, en general, todos aquellos con quienes desarrolle actividades en la Sede.

7.2 Utilizar en forma racional y adecuada los recursos que ponga a su disposición el **CONTRATANTE** en virtud del presente Contrato.

7.3 Poner al servicio del **CONTRATANTE** todas sus capacidades científicas, técnicas y profesionales, así como realizar las actividades asistenciales materia de este Contrato, con absoluto respeto de la ética profesional, así como de la voluntad y dignidad de los residentes y/o usuarios y sus familias.

7.4 Cumplir las obligaciones objeto del presente Contrato de conformidad con el modelo de atención aprobado por el **CONTRATANTE** y mantenerse actualizado sobre los cambios o nuevos requisitos que establezca el **CONTRATANTE** para la prestación de los servicios contratados.

7.5 Presentar al **CONTRATANTE** las facturas o el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, correspondientes a los servicios prestados dentro del plazo establecido en el presente Contrato y acompañando para el efecto los soportes señalados en el mismo.

7.6 Asistir a las reuniones programadas con el **CONTRATANTE** para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

7.7 Participar activamente en los procesos de instrucción y en especial relacionados al manejo técnico, control y cuidado de los equipos médicos utilizados en la ejecución del presente Contrato, socialización e implementación de protocolos asistenciales adelantados por el **CONTRATANTE**, así como en los procesos orientados al cumplimiento de las políticas institucionales del **CONTRATANTE**, en especial las relacionadas con la garantía de calidad en la prestación de servicios de salud y los trámites de habilitación y/o acreditación que se adelanten para tal fin ante las autoridades competentes.

7.8 Diligenciar en debida forma los formatos y demás registros institucionales establecidos por el **CONTRATANTE** para los servicios objeto de este Contrato, los cuales declara conocer y aceptar al momento de la suscripción del presente documento.

7.9 Cumplir con la programación y/o cronogramas definidos de mutuo acuerdo con el **CONTRATANTE**, previa consulta de la disponibilidad de agenda del **CONTRATISTA** garantizando la prestación del servicio durante la vigencia del Contrato, atendiendo a que el presente Contrato tiene por objeto servicios en el área de la salud.

7.10 Dar respuesta oportuna a las reclamaciones y solicitudes formuladas por el **CONTRATANTE** en relación con los servicios prestados, las cuales deberán ser respondidas por el **CONTRATISTA** a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la cual fueron formuladas.

7.11 Realizar un adecuado manejo y custodia de las historias clínicas, soportes asistenciales y demás formatos que sean entregados por el **CONTRATANTE** para la prestación de los servicios contratados, así como respetar la reserva legal que pesa sobre los mismos, cumpliendo por tanto con las normas legales vigentes sobre diligenciamiento de las Historias Clínicas. Lo anterior, teniendo en cuenta dicha información se encuentra sometida a reserva y su contenido solo puede ser conocido por el residente y/o usuario, las personas autorizadas por él, el equipo de salud, las autoridades judiciales y de salud y las demás personas determinadas en la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, deroguen o complementen.

7.12 Garantizar durante la vigencia de este Contrato, su afiliación al Régimen de Seguridad Social, tanto en Salud y Pensiones y Riesgos Laborales, y las cotizaciones correspondientes fijadas en la Ley. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá exhibir los documentos que acrediten la afiliación, su vigencia y los pagos de aportes a dichos regímenes, los cuales deberá anexar junto con la correspondiente factura o cuenta de cobro y todo lo anterior de conformidad con la normatividad vigente al respecto.

7.13 Asumir la responsabilidad en los aspectos legales, éticos, científicos y de calidad que le corresponden en virtud de la prestación de los servicios, así como responder por los perjuicios que pueda generar al **CONTRATANTE**, residentes y/o usuarios o terceros, directa o indirectamente como consecuencia de la mala praxis o negligencia comprobada en la prestación del servicio a que hace referencia este Contrato.

7.14 Reportar al **CONTRATANTE**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de las mismas, todas las complicaciones y/o eventos adversos que pudieran presentarse en desarrollo del presente Contrato.

7.15 Realizar los ajustes que eventualmente solicite el **CONTRATANTE** y atender a las observaciones efectuadas por éste, relacionadas con la calidad del servicio prestado en desarrollo de este Contrato y las obligaciones asumidas en virtud del mismo.

7.16 Remitir al **CONTRATANTE** la información necesaria para el seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios materia de este Contrato, con la periodicidad y de la forma requerida por el mismo.

7.17 Informar oportunamente al **CONTRATANTE** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

7.18 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. En tal sentido, El **CONTRATISTA** manifiesta que es plenamente consciente de su obligación de cumplimiento de todos los deberes y responsabilidades que le corresponden en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la legislación colombiana vigente, y los lineamientos y directrices adoptadas por el **CONTRATANTE** y por el Grupo Empresarial Keralty del cual hace parte el **CONTRATANTE.**

7.19 Cumplir con lo establecido en el Decreto 0723 del quince (15) de abril de dos mil trece (2013) expedido por Ministerio de Salud y Protección Social compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18. Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo o las normas que las modifiquen, aclaren y complementen, en relación con la práctica de un examen pre – ocupacional y allegar el certificado respectivo al **CONTRATANTE** una vez se lleve a cabo la suscripción del presente Contrato.

7.20 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el **CONTRATANTE**, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales, o el área de salud y seguridad en el trabajo. Así mismo, participar en actividades de capacitación frente a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, y en general participar en las actividades de divulgación y/o socialización en temas relacionados con el SG-SST.

7.21 Participar en el proceso de reporte e investigación de accidente de trabajo acaecido en la infraestructura del **CONTRATANTE** y durante la prestación de los servicios, cuando sea pertinente, brindando la información que se requiera y ejecutando las obligaciones que le correspondan para dar curso a este trámite.

7.22 Sin perjuicio de la revisión previa efectuada por el **CONTRATANTE** respecto a la idoneidad del **CONTRATISTA** para la realización de las actividades contratadas, este último deberá suministrar, cuando el **CONTRATANTE** lo solicite por cualquier motivo, copia de la documentación que certifique la veracidad y autenticidad de la titulación y educación profesional requerida para el ejercicio de las actividades contratadas, cumpliendo con los requisitos de la Ley 1164 de 2007 y las demás que complementen, modifiquen o deroguen esta disposición.

7.23 Presentar al **CONTRATANTE** y mantener vigentes durante el término de duración del presente Contrato, la póliza señalada en la cláusula décima sexta del mismo, con el fin de amparar todos los riesgos provenientes de las actividades asistenciales desarrolladas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato.

7.24 No dar ni recibir ninguna comisión, honorario, regalo o atención, en conexión con los servicios prestados bajo este Contrato, ni celebrar arreglos comerciales de cualquier naturaleza con empleados o agentes del **CONTRATANTE** o sus residentes y/o usuarios.

7.25 Abstenerse de dar un uso indebido a las instalaciones de la prestación del servicio-Sede, proporcionada por el **CONTRATANTE**, o de utilizarlas para fines distintos a los acordados en el presente Contrato o para atender residentes y/o usuarios que no correspondan a los remitidos por el **CONTRATANTE**, conforme a la programación definida previamente entre las Partes.

7.26 Abstenerse de ofrecer y prestar servicios o realizar actividades a nombre del **CONTRATANTE**, distintas a las acordadas en el presente Contrato o por fuera de la Sede. De igual forma, tampoco podrá usar la marca o razón social del **CONTRATANTE** o de cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty, sin previa autorización de este.

7.27 Informar al **CONTRATANTE** si cuenta con, y cuáles son, los múltiples contratantes y/o contratos de prestación de servicios y/o vínculos laborales, y si sus ingresos totales percibidos mensualmente y/o contraprestación total percibida mensualmente, son inferiores a un (1) SMLMV (después de descontar expensar y costos cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad tributaria), para efectos de que el **CONTRATANTE** pueda vincularlo al Piso de Protección Social, en los eventos que resulta procedente conforme a las disposiciones sobre la materia.

7.28 Las demás contempladas en la ley y que se deriven de la naturaleza del presente Contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a cumplir con la totalidad de obligaciones contempladas en este Contrato, particularmente las siguientes:

8.1 Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** las facturas o documentos equivalentes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Contrato.

8.2 Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración que requiera para la prestación de los servicios materia de este Contrato.

8.3 Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del Contrato.

8.4 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada.

8.5 Las demás derivadas de la naturaleza del presente Contrato.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato establece una vinculación de naturaleza civil y comercial entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**. En consecuencia, los servicios profesionales objeto del mismo serán prestados por el **CONTRATISTA** con total autonomía profesional, técnica, administrativa, operativa y financiera. En consecuencia, no existe vínculo laboral alguno ni grado de responsabilidad por este concepto entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, aclarando que: (i) el presente Contrato no constituye ni ha constituido relación laboral alguna, (ii) no contempla en sus acápites los elementos de un contrato de trabajo, y (iii) no genera carga salarial o prestacional de ningún tipo que deba asumir el **CONTRATANTE.** Por lo anterior, el **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** frente a sus obligaciones ante el Sistema General de Seguridad Social en riesgos laborales, salud y pensiones, facultará al **CONTRATANTE** para terminar unilateralmente el presente Contrato sin lugar a indemnización o contraprestación económica alguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, el **CONTRATISTA** asume la completa responsabilidad de los daños y/o perjuicios que sean producidos por éste.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El **CONTRATISTA** en su calidad de independiente, reconoce mediante la firma del presente Contrato que es su obligación afiliarse y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2313 de 2006, Decreto 1072 de 2015, Decreto 780 de 2016 y demás normas que la adicionen, deroguen, modifiquen o complementen. Así mismo, las Partes reconocen que la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales estará a cargo del **CONTRATANTE**, siendo en todo caso obligación del **CONTRATISTA** pagar los aportes a los que haya lugar, salvo que el **CONTRATISTA** desarrolle actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, pues en tal evento la afiliación y el pago de las cotizaciones estará a cargo del **CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la adicionen, deroguen, modifiquen o complementen. Por lo tanto, es obligación del **CONTRATISTA** presentarle al **CONTRATANTE** en el momento que así se le solicite, las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes respectivos expedidos por las entidades correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que, en caso de encontrarse afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales para la fecha de suscripción de este Contrato, mantendrá vigente dicha afiliación durante todo su término de duración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes declaran que en el evento en que el **CONTRATISTA** no presente al **CONTRATANTE** las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes respectivos al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales expedidos por las entidades correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente y con los lineamientos señalados por el **CONTRATANTE**, el **CONTRATANTE** se abstendrá de realizar el pago de honorarios correspondiente, siendo tal hecho considerado como un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a sus obligaciones contractuales, lo cual constituirán una causal para que el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de prestación de servicios de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** acepta expresamente que en el evento que no se encuentre afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales para la fecha de suscripción de este Contrato, El **CONTRATANTE** aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.5 "Afiliación por intermedio del Contratante" del Decreto 0723 del quince (15) de abril de dos mil trece (2013) expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, compilado en el Artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. La afiliación a que hace referencia este parágrafo, así como la determinación de los pagos a que haya lugar, se efectuarán teniendo en cuenta el nivel de riesgo asociado a la prestación del servicio objeto de este Contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1607 de 2002 o las normas que le complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, las Partes entienden y aceptan que la forma y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la retención, liquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tanto en salud, pensiones y riesgos laborales del **CONTRATISTA**, se realizará conforme a la normativa vigente al momento del cumplimiento de dichas obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mediante la suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al **CONTRATANTE,** para recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar y, en general, a tratar su información personal, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, así como las disposiciones que los modifiquen, deroguen o sustituyan; información que quedará contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del **CONTRATANTE**. La autorización contemplada en la presente cláusula, se otorga con la finalidad de que sea usada para el desarrollo del objeto social del **CONTRATANTE** o de cualquiera de las empresas pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty, así como para realizar actividades de comercialización de sus productos y servicios, lo cual incluye el contacto y envío de información a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos), físicos y/o personales, suministrar información de contacto y documentos pertinentes a la fuerza comercial y/o red de distribución y telemercadeo. De igual forma, autoriza dar a conocer, transferir y/o trasmitir los datos personales dentro y fuera del país, en calidad de encargados o no, a cualquier empresa miembro del Grupo Empresarial Keralty, así como a terceros a consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube. El **CONTRATANTE** tratará la información personal de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales que ha implementado en concordancia con la normatividad legal aplicable, por lo que ha tomado las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger los datos personales del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** con la firma del presente Contrato autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al **CONTRATANTE** a consultar sus datos personales en el Registro de Inhabilidades por delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales Contra Niños, Niñas y Adolescentes, dispuesto por el Ministerio de Defensa – Policía Nacional (en adelante el "Registro"), de conformidad con lo estipulado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, así como a obtener y almacenar el certificado de inhabilidad que resulte de esa consulta. Así mismo, el **CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al **CONTRATANTE** a consultar sus datos personales en el Registro, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES: Para efectos de la presente cláusula, se entenderá por Datos Personales, aquellos datos que identifiquen a una persona o grupo de personas y cuyo tratamiento le haya sido permitido al **CONTRATANTE** para la ejecución de los servicios contratados.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** tendrá acceso a información administrada por el **CONTRATANTE** en sus bases de datos, que podrá contener datos personales y datos sensibles, como los datos de salud de sus residentes, usuarios, beneficiarios, accionistas o empleados, entre otras, razón por la que el **CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado del tratamiento de estos datos y, por tanto, deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012, en particular las establecidas por el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo, deberá cumplir con la Política de Protección de Datos Personales adoptada por el **CONTRATANTE**. La información suministrada por el **CONTRATANTE** deberá ser utilizada, única y exclusivamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resulten propios de su profesión según la legislación aplicable, particularmente la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, así como los parámetros fijados por la Corte Constitucional en sentencia C – 748 de 2011, y de manera particular se compromete a:

12.1 Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias que permitan asegurar que los datos personales y en especial los datos sensibles que sean entregados al **CONTRATISTA** se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad de manera que únicamente el personal autorizado por el **CONTRATISTA** pueda acceder a los datos y recursos entregados por el **CONTRATANTE**. En ese sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a reportar los incidentes de seguridad que se presenten en un lapso no superior a (48) horas.

12.2 Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de los datos de carácter personal conocidos en virtud del presente Contrato, de tal forma que no sean revelados a terceros que no estén involucrados con las labores contratadas.

12.3 No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información de carácter personal suministrada.

12.4 No utilizar la información de carácter personal en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Contrato suscrito o previamente autorizados

por el **CONTRATANTE** mediante documento escrito. Por lo anterior, se encuentra expresamente prohibido al **CONTRATISTA** utilizar dicha información para fines comerciales, publicitarios o cualquier otro ajeno al cumplimiento del presente Contrato.

12.5 A la terminación del Contrato devolver al **CONTRATANTE** toda la información de carácter personal entregada, que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, dispositivos de almacenamiento o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados.

12.6 Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información de carácter personal o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

12.7 Cumplir con la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipulados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como las disposiciones que las modifiquen, deroguen o sustituyan, teniendo en cuenta su calidad de Encargado y que por ello tiene acceso a la información de carácter personal contenida en las bases de datos administradas por el **CONTRATANTE**.

12.8 No utilizar o revelar la información de propiedad o en posesión del **CONTRATANTE** salvo en los casos previstos en el Contrato. De igual forma, para evitar la divulgación o publicación no autorizadas de información, deberá utilizar, como mínimo, el mismo grado de cuidado y diligencia que utiliza para proteger su propia información, que no desea revelar o publicar.

12.9 Adoptar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

12.10 Notificar inmediatamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular.

12.11 En el evento en que el **CONTRATISTA** sea requerido por una autoridad para el suministro de este tipo de información deberá informarle al **CONTRATANTE** dentro de las (24) horas siguientes al recibo del requerimiento, con el fin de que se pueda determinar si hay lugar a la participación del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** en la respuesta o si sólo le compete al **CONTRATISTA**. Cada parte debe responder de manera precisa por el Tratamiento que hace de los datos que le corresponde administrar en virtud del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento del deber de reserva y confidencialidad establecido en esta cláusula, así como de las obligaciones legales constituye violación de las normas de Habeas Data y acarreará para la parte incumplida el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados tanto al afectado como al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento grave de las anteriores obligaciones facultará al **CONTRATATANTE** a cobrar una pena al **CONTRATISTA** hasta por un valor de dos mil (2000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) a título de estimación anticipada de perjuicios, la cual no extingue la obligación principal ni el derecho del **CONTRATANTE** de reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos. Se entiende por incumplimiento grave cualquier incumplimiento a la obligación de reserva o manejo inadecuado de la información suministrada por el **CONTRATISTA** que le genere a éste una investigación de cualquier tipo por la autoridad competente.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** exonera y declara indemne al **CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación impetrada por terceros frente a la violación de las disposiciones en materia de protección de datos personales, cuando dichas violaciones sean imputables al **CONTRATISTA** por su acción u omisión, lo anterior sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda llamar al **CONTRATISTA** en garantía dentro de un eventual proceso judicial o administrativo que se llegare a adelantar por dichas circunstancias y al cobro de la pena pactada en la presente cláusula. Adicionalmente la parte que conozca la queja o reclamación deberá notificar a la otra Parte o Partes al día siguiente de su conocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** asumirá de inmediato la defensa del **CONTRATANTE** totalmente a su costo. La presente indemnidad tendrá efectos sin perjuicio que se haga efectiva la penalidad señalada anteriormente.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones expuestas en esta cláusula, constituyen una justa causa para el **CONTRATANTE** dar por terminado en forma unilateral e inmediata el presente Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de suma alguna a título de indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: Se entenderá por Confidencial cualquier información societaria, técnica, médica financiera, comercial o estratégica, así como cualquier información relacionada con las operaciones de los negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**, el Grupo Empresarial Keralty y/o relacionadas con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral, o visual que tenga conocimiento o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA**, por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios del **CONTRATANTE**, o por asesores externos del mismo (en adelante "Información Confidencial"). Teniendo en cuenta lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a:

13.1 Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

13.2 No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial.

13.3 No utilizar la Información Confidencial en forma alguna o directamente o a través de terceros, en asuntos o negocios y /o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por el **CONTRATANTE** mediante documento escrito.

13.4 A la terminación de este Contrato, devolver al **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad del **CONTRATISTA**.

13.5 Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier información suministrada por el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, previa a la firma del presente Contrato y relacionada con el mismo, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en la presente cláusula. Las Partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial es de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE** y que le ha sido o le será revelada al **CONTRATISTA** únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de confidencialidad y reserva se contará desde el inicio de vigencia del presente Contrato y permanecerá vigente incluso con posterioridad a la terminación del mismo, de manera que el **CONTRATISTA** conservará absoluta reserva con respecto a los elementos que puedan llegar a ser y/o hagan parte de la propiedad intelectual del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata la presente cláusula, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que haya sido requerida para entregar la información, informará el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la Información Confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

PARÁGRAFO CUARTO: El deber de confidencialidad y guarda de la información, se extenderá hasta la culpa leve; así mismo se hace responsable al **CONTRATISTA** del reconocimiento y pago de los daños y perjuicios junto con las consecuentes indemnizaciones, incluidos los costos y consecuencias pecuniarias que se originen en el caso que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad, sin que por esto el **CONTRATANTE** pierda la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados por parte del **CONTRATISTA** por cualquier acción u omisión que le resulte imputable.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** contenidas en el presente Contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** una suma equivalente a un (1) día de SMMLV, por cada incumplimiento, día de atraso, falla o interrupción del servicio contratado, según sea el caso. Cuando se impongan por parte del **CONTRATANTE** tres (3) o más multas durante una misma vigencia anual del Contrato, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal señalada en la cláusula décima quinta e igualmente estará facultado para dar por terminado de manera unilateral el presente Contrato. Tanto el valor de las multas como de la citada cláusula penal podrá ser descontado al **CONTRATISTA**, de

manera automática y directamente de los valores adeudados por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar en la cuenta bancaria que el **CONTRATANTE** le indique, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse para tal fin, en un término que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la misma. Para efectos de que el **CONTRATISTA** pague los valores indicados en esta cláusula, no se requiere que el **CONTRATANTE** lo constituya en mora, pues el simple incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** dará origen al pago de las sumas previstas en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL: Sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de la correspondiente indemnización de perjuicios que el incumplimiento ocasione al **CONTRATANTE**, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, el **CONTRATISTA** pagará irrevocablemente y a título de pena al **CONTRATANTE**, una suma equivalente a diez (10) SMLMV, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las Partes, y sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** ejerza las demás acciones legales a que haya lugar, con el fin de lograr el reconocimiento, resarcimiento y pago de la indemnización de la totalidad de los perjuicios sufridos.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: Con el fin de garantizar a los residentes y/o usuarios y sus beneficiarios afectados la indemnización de los perjuicios que le fuesen causados como consecuencia de errores en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir con una aseguradora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia, una póliza de "**Responsabilidad civil profesional"**, con un valor asegurado mínimo equivalente al señalado en la Tabla de Datos Básicos, la cual deberá tener una vigencia igual a la duración del Contrato y tres (3) meses más si la póliza está contratada bajo la modalidad de ocurrencia; si la póliza está contratada bajo la modalidad de reclamaciones deberá mantenerse vigente su periodo de reclamación al menos por dos años después de finalizado el Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** está obligado a modificar la póliza para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor del Contrato o plazo de ejecución. El **CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE** el correspondiente anexo de modificación de la garantía expedido por parte de la compañía aseguradora. Asimismo, cuando la póliza sea afectada por la ocurrencia de siniestros, el **CONTRATISTA** está en la obligación de reponer su valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en este documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las primas correspondientes a la póliza que debe constituir y entregar el **CONTRATISTA** serán pagadas por éste. Es entendido y aceptado por las Partes que la no suscripción de la póliza, la mora en el pago de la prima o la no renovación de la misma, así como no aportar oportunamente los documentos relacionados con la póliza que el **CONTRATANTE** le solicite al **CONTRATISTA**, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que el **CONTRATANTE** pueda dar por terminado el Contrato, sin que ello de lugar al reconocimiento o pago de alguna indemnización a favor del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido y aceptado por las Partes que la modificación o la cancelación de las pólizas por determinación de la Compañía de Seguros, en perjuicio de los intereses del **CONTRATANTE**, dará derecho a éste, o bien a exigir una garantía que a su juicio resulte satisfactoria, o dar por terminado de forma inmediata y este Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este Contrato, el original de la póliza solicitada expedida por la Compañía de seguros, así como copia del recibo de pago de las primas causadas. En caso de cualquier observación del **CONTRATANTE** a la póliza entregada, el **CONTRATISTA** se compromete a realizar las modificaciones requeridas y entregarla al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de las mismas.

PARÁGRAFO QUINTO: Es entendido y aceptado por las Partes que cualquier deducible pactado en la póliza, será asumido en su totalidad por el **CONTRATISTA**, así como todo daño o perjuicio no cubierto por esta póliza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del Grupo Empresarial Keralty, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del Contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en

las disposiciones vigentes sobre la materia, así como en las establecidas en el Manual Compras del Grupo Empresarial Keralty, para su celebración y ejecución. De encontrarse incurso responderá por los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

19.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes.

19.2 Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento.

19.3 Muerte o incapacidad del **CONTRATISTA**.

19.4 En cualquier momento de forma unilateral y anticipada por cualquiera de las Partes**,** siempre medie comunicación escrita remitida a la otra Parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada, circunstancia que no generará el reconocimiento de indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

19.5 La inclusión del **CONTRATISTA** en la lista OFAC, ONU o alguna otra lista de similar naturaleza.

19.6 La imposición de sanciones al **CONTRATISTA** que afecten la adecuada prestación del servicio objeto del Contrato.

19.7 Cuando el **CONTRATISTA** realice un uso no autorizado o indebido de la información a la que tuvo acceso en virtud del presente Contrato, violando con ello la confidencialidad pactada.

19.8 La pérdida de licencia médica o documento de habilitación por parte del **CONTRATISTA** para el ejercicio de la profesión.

19.9 Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre inhabilitado para desempeñar los servicios profesionales objeto del Contrato, por encontrarse inscrito en las bases de datos del Registro de Inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, dispuesto por el Ministerio de Defensa-Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019.

19.10 Por las demás causas legales y contractuales que se apliquen a este tipo de contratos.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE MARCAS: No estará permitido al **CONTRATISTA** usar o difundir de cualquier forma ya sea en redes sociales, insertos publicitarios, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos o enseñas de propiedad o uso de cualquiera de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial Keralty.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes harán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este Contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las Partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un periodo de treinta (30) días calendario a través de negociaciones directas, las Partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN: El presente Contrato se celebra en consideración a las calidades y condiciones personales del **CONTRATISTA**, motivo por el cual no se admite la cesión total o parcial del mismo o la subcontratación de las actividades que comprenden las prestaciones a cargo del **CONTRATISTA**, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. La subcontratación sin autorización del CONTRATANTE, se entenderá como un incumplimiento grave en los términos expuestos en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Los gastos que llegare a ocasionar la celebración del presente Contrato, serán asumidos por las Partes en iguales proporciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- RENUNCIA: Las obligaciones de las Partes y los derechos que este Contrato confiere a cada una de ellas, no son consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de las Partes en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL: Si cualquier disposición del presente Contrato fuera o llegare a ser declarada inválida, ilegal o ineficaz, las otras disposiciones del presente Contrato mantendrán su plena eficacia y validez. La disposición que sea

considerada o declarada inválida, ilegal o ineficaz será modificada por las partes de tal manera que se ajuste a la ley aplicable y a las intenciones originales de las Partes.

VIGÉSIMA SEXTA.- PAZ Y SALVO: Las Partes manifiestan su conformidad con el contenido del presente documento, y por tanto se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto que se hubiere generado por actos o contratos previos a la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM: El **CONTRATISTA** con la firma del presente Contrato declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que empleará para la ejecución del presente Contrato provienen de actividades lícitas; que actualmente no se encuentra incluido en ninguna lista restrictiva como la lista OFAC o similares; que no se encuentra vinculado a investigación o se ha proferido en su contra sentencia o fallo relacionado con los siguientes delitos: i) narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; ii) actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes; iii) testaferrato; iv) cualquier otro del que se hubieran generado recursos de proveniencia ilícita.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquiera de las situaciones descritas en la presente cláusula, no las mantenga durante la vigencia de su relación contractual con el **CONTRATANTE** o se evidencia cualquier situación que pueda vincularlo con actividades asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso, sin lugar a reconocimiento de suma o indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES: Ninguna reforma, modificación o adición a éste Contrato obligará a ninguna de las Partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por las Partes, sus representantes o apoderados debidamente autorizados para realizar la modificación, la cual en todo caso se realizará en la misma forma en que se ha celebrado este Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO: Las Partes expresamente reconocen y declaran que en la eventualidad de un incumplimiento, el contenido del presente documento por sí mismo, tendrá suficiente valor que preste mérito ejecutivo y en cualquier momento será exigible por la vía judicial.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Cualquier comunicación que deba ser enviada por una parte a la otra durante la vigencia de este Contrato, podrá ser entregada personalmente o enviarse por correo o vía e-mail, a las direcciones indicadas en la tabla de Datos Básicos. El cambio en cualquiera de los datos de la dirección de notificación, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la modificación.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a la **CONTRATANTE**, su matriz, filiales, subsidiarias o compañías relacionadas con éstas, frente a cualquier responsabilidad, reclamación, pleito, acción legal, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costos legales), independiente de su naturaleza, origen, forma y oportunidad, derivados de cualquier acción u omisión imputables al **CONTRATISTA.** Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda llamar al **CONTRATISTA** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias, siempre que la responsabilidad le sea imputable.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: Cada una de las Partes será responsable del pago de los impuestos que le corresponda de acuerdo con la costumbre comercial, la naturaleza del objeto del Contrato, sus obligaciones y régimen tributario. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** asumirá el costo de todos los impuestos que se encuentren a su cargo, así como del cumplimiento de la totalidad de obligaciones que le correspondan de acuerdo con el régimen tributario que le sea aplicable.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATANTE dará a conocer al **CONTRATISTA** su Política de Seguridad de la Información en los aspectos que sean aplicables al objeto del Contrato buscando proteger la Confidencialidad, Disponibilidad e Integridad de la información.
Teniendo en cuenta lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga a:

33.1. Cumplir la Política de Seguridad de la Información para terceros y evidenciar su cumplimiento, así como la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales del **CONTRATANTE**, los procedimientos y controles de seguridad de la información, que incluyen seguridad lógica, física y del recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información, evitando que la misma llegue a manos de terceros pudiendo propiciar situaciones de fraude, sustracción o alteración de la información.

Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá exigirle al **CONTRATISTA**, a su criterio, el cumplimiento de un plan de ajuste conducente al cumplimiento de dicha política, y **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer todos los cambios que sean necesarios para cumplir con los eventuales requerimientos que se hagan con este propósito.

33.2. Adoptar las medidas de índole técnica y administrativa para garantizar la seguridad de la información contenida en los sistemas a los que tenga acceso durante la ejecución de este Contrato, y eviten su pérdida, indisponibilidad, daño, alteración, robo, fuga, divulgación, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural

TRIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD Y GESTIÓN DE INCIDENTES. Un Incidente de seguridad de la información se entenderá como un acceso, intento de acceso, uso, divulgación, modificación o destrucción no autorizada de información del **CONTRATANTE** donde se incluye todas las empresas que forman parte del grupo empresarial denominado Keralty; así mismo un impedimento en su operación normal, de las redes, sistemas o recursos informáticos o una violación a la Política de Seguridad de la Información.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Informar al **CONTRATANTE** los incidentes de seguridad o de operación que se presenten con sus recursos tecnológicos o en sus instalaciones y que en consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar la ejecución de la interacción. Esta notificación deberá realizarse de forma inmediata a la ocurrencia del incidente.

2. Detectar, analizar, contener y erradicar los incidentes de seguridad de la información que se presenten en ejecución del presente Contrato, así como remediar los daños y perjuicios que se ocasionen al **CONTRATANTE** como consecuencia de la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información

3. Poner a disposición del **CONTRATANTE** los recursos necesarios para realizar la investigación de incidentes de seguridad que realice el **CONTRATANTE**, para lo cual deberá tener a disposición de la investigación el recurso físico, humano o tecnológico que se requiera, así como apoyar el proceso de investigación cuando lo solicite el **CONTRATANTE**.

Cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de gestionar y responder ante la ocurrencia de un incidente de seguridad de la información presentado que afecte algún activo de información del **CONTRATANTE**, se procederá a dar aplicación a la cláusula de multas y cláusula penal prevista en el presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, EQUIPOS COMPUTACIONALES Y REDES. En el evento en que el **CONTRATISTA** tenga acceso a los sistemas de información, equipos y redes del **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizar los mismos para propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Contrato. En ningún evento el **CONTRATISTA** podrá utilizar los sistemas de información de **EL CONTRATANTE** o de cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo Empresarial Keralty para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente al **CONTRATANTE**. Las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** no violará o intentará violar los sistemas de seguridad la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que se le hubiese concedido acceso previo por escrito.

Las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** no violará o intentará vulnerar los sistemas de seguridad de la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que se le hubiese concedido acceso previo por cualquier medio escrito. En el evento en que el **CONTRATISTA** accidentalmente obtenga acceso a este tipo de información, dará aviso inmediato al **CONTRATANTE** y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información

TRIGÉSIMA SEXTA.- INSPECCIÓN Y AUDITORÍA. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de inspeccionar y auditar, física o lógicamente al **CONTRATISTA** a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por ésta para la correcta ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, así como el adecuado uso de la información, los sistemas, bases de datos, datos personales a los que tengan acceso, direcciones de correo electrónico que hagan parte de la red interna o intranet del **CONTRATANTE**, entre otros. Para tales efectos, **EL CONTRATANTE** podrá acceder a las oficinas del **CONTRATISTA** en días y horas hábiles con el fin de realizar inspecciones físicas, acceso que no será negado por el **CONTRATISTA** sin que medie una justa causa objetiva. El **CONTRATANTE** estará en libertad de formular las observaciones y objeciones por las deficiencias que encuentre en la ejecución de las labores materia de la prestación de los Servicios y/o ejecutar la penalidad por incumplimiento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO: Las Partes están sujetas al cumplimiento de las disposiciones sobre Corrupción y Soborno contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren (en adelante la "Legislación para la Prevención de la Corrupción y el Soborno"), razón por la cual declaran a través del presente documento que cuentan con principios, lineamientos y políticas de ética y de conducta para el manejo transparente de sus relaciones con terceros. De acuerdo con lo anterior, las Partes declaran que conocen el alcance de estas obligaciones y de las consecuencias administrativas y penales que se derivan de su infracción.

Las Partes, se adhieren a los estándares de conducta ética requeridos para dar cumplimiento a la Legislación para la Prevención de la Corrupción y el Soborno y, en consecuencia, se obligan a no dar, ofrecer o prometer a servidor público alguno, partidos políticos o funcionarios de estos, a candidatos a puestos políticos, o a cualquier otra persona, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público o persona realice, omita o retarde cualquier acto concerniente a sus funciones.

En aquellos casos en que una de las Partes incumpla con las disposiciones de la presente Cláusula y/o infrinja de manera directa las obligaciones dispuestas por la Legislación para la Prevención del Soborno y la Corrupción, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado de manera unilateral, inmediata y con justa causa el presente Contrato, sin que por ello se cause a su cargo obligación de reconocimiento y pago de suma alguna por concepto de indemnización, penalidad y/o sanción de ninguna clase.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente Contrato sustituye y deja sin efecto alguno, cualquier pacto, acuerdo o contrato anterior que haya habido entre las Partes respecto de la prestación de los servicios objeto del mismo.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, en la fecha de suscripción indicada en los Datos Básicos.

El CONTRATANTE

PAMELA SOFÍA DÍAZ PINILLA
C.C. 33.367.288
Representante Legal
VERSANIA SENIOR S.A.S

El CONTRATISTA

MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA
Cc No. 1019069048

Bogotá, 05/07/2023

Doctor (a):
MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA
Cédula de Ciudadanía No. 1019069048
NIT 1019069048

Apreciado (a) Dr (a): MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA,

Para la empresa COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A., te damos la bienvenida.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad del Sistema Integral de Seguridad Social, a continuación, le confirmamos cada una de las entidades en las cuales se encuentra afiliado de acuerdo a la documentación entregada.

De la misma manera ratificamos la entidad y cuenta bancaria que le será consignado los honorarios, servicios y/o comisiones de acuerdo a la facturación recibida por la Empresa:

Entidad Promotora de Salud (EPS):	COMPENSAR
Administradora de Fondo de Pensiones (AFP):	PROTECCIÓN
Administradora de Riesgos Laborales (ARL):	SURA
Nivel de Riesgo Laboral:	CLASE III RIESGO BAJO 2,436
Nombre Entidad Bancaria:	BANCO BOGOTA
Tipo de cuenta Bancaria:	CUENTA DE AHORROS
Número de Cuenta Bancaria:	146558937
Régimen Simple de Tributación:	NO APLICA

PAMELA SOFÍA DÍAZ PINILLA
Cédula de Ciudadanía No. 33.367.288

MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA
Cédula de Ciudadanía No. 1019069048
NIT 1019069048

CONTRATO VERSANIA SENIOR - DRA MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA

Informe de auditoría final 2023-07-06

Fecha de creación:	2023-07-05
Por:	GESTOR DE CONTRATOS - GRUPO KERALTY (contratoskeralty@keralty.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA7dXRtIfhV3msc3p1-R-xTHemB0npwQtW

Historial de “CONTRATO VERSANIA SENIOR - DRA MARIA A NGELICA AVILA GUAQUETA”

GESTOR DE CONTRATOS - GRUPO KERALTY (contratoskeralty@keralty.com) ha creado el documento.
2023-07-05 - 20:52:56 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a maavilaguaqueta@gmail.com para su firma.
2023-07-05 - 20:53:01 GMT

maavilaguaqueta@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-07-06 - 13:49:23 GMT

El firmante maavilaguaqueta@gmail.com firmó con el nombre de María Angélica Ávila Guáqueta
2023-07-06 - 15:10:15 GMT

María Angélica Ávila Guáqueta (maavilaguaqueta@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-06 - 15:10:17 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a psdiaz@versania.com para su firma.
2023-07-06 - 15:10:18 GMT

psdiaz@versania.com ha visualizado el correo electrónico.
2023-07-06 - 15:12:49 GMT

El firmante psdiaz@versania.com firmó con el nombre de PAMELA SOFIA DIAZ PINILLA
2023-07-06 - 16:44:07 GMT

PAMELA SOFIA DIAZ PINILLA (psdiaz@versania.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-07-06 - 16:44:09 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2023-07-06 - 16:44:09 GMT

LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO – ICAL

NIT. 860.021.072-0

HACE CONSTAR QUE:

MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.019.069.048 de Bogotá, presta sus servicios en esta entidad desde el día 09 de diciembre del 2022 hasta la fecha, mediante contrato de prestación de servicios, desempeñando el cargo de **NUTRICIONISTA.**

Se expide la presente certificación, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023, en la ciudad de Bogotá, D. C.

JULIAN FALLA ARREDONDO
Representante Legal

Copia Expediente laboral

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA; con documento de identidad No, 1019069048 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2020	5115-2020	PROFESIONAL EN NUTRICION	10/06/2020	31/01/2021	$3570149	SUBRED
2	2021	4546-2021	PROFESIONAL EN NUTRICION	01/02/2021	30/11/2021	$3627684	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL EN NUTRICION

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los seis(6) días del mes de Diciembre de 2021, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

MONICA ETELMIRA GONZALEZ MONTES
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN
SUBGERENCIA CORPORATIVA

C21-0156

LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA HACE CONSTAR

Que revisados nuestros archivos y demás documentos que reposan en el área de Contratación, se establece que el (a) señor (a) **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA** identificado (a) con CC No **1019069048,** suscribió contrato por prestación de servicios para el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020 ocupando el cargo de NUTRICIONISTA en el programa DIMF, con unos honorarios mensuales de Un millón novecientos veintiseis mil pesos M/Cte., y las siguientes obligaciones:

- Reconocer, orientar y transmitir la misionalidad, visión, principios y enfoques pedagógicos y sociales de la APC.
- Conocer y promover el manual operativo vigente de la modalidad.
- Capacitar y liderar los procesos del componente Salud y Nutrición, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos técnicos del programa, con dominio de conocimiento desde su área
- Aportar a la promoción en la implementación de la RIA (Realizaciones, Estructurantes, Entornos y Atenciones), así como las actividades rectoras de la primera infancia (Arte, Juego, Exploración del Medio y Literatura) de acuerdo con el proyecto pedagógico
- Participar de la construcción del plan de trabajo anual y Plan Operativo de Atención Integral POAI proyectando metas, objetivos e indicadores a corto, mediano y largo plazo desde el componente Salud y Nutrición
- Cooperar, liderar y participar en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento Humano
- • Identificar, apropiar y trasmitir los ejes del Sistema Integrado de Gestión SIGE propuesto por Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (Calidad, Seguridad de la Información, Política Ambiental y, Seguridad y Salud Laboral)
- Colaborar, proponer y participar de los espacios que favorezcan la motivación, comunicación, organización y reconocimiento al talento humano de la UDS
- Conocer, programar y desarrollar acciones mediante plan operativo mensual de las actividades para el desarrollo un cumplimiento de las variables estándar para el componente Salud y Nutrición
- Disponer, participar de citaciones o las acciones de atención y respuesta necesaria frente a las directrices del ICBF mediante su supervisión, centros zonales o Regional que corresponda
- Atender, preparar y facilitar solicitudes para la elaboración de informes técnicos y comités operativos correspondientes al contrato de operación del programa
- Analizar el contexto de manera permanente e identificar amenazas y oportunidades para el proceso con los niños y niñas, las familias y las comunidades.
- Construir, incentivar y llevar a cabo con el talento humano acciones prioritarias adicionales comunitarias de alto impacto para la promoción y garantía de los derechos humanos
- Derivación de los ciclos de menú de acuerdo con la minuta patrón
- Valoración inicial y seguimiento nutricional.
- Diseño y seguimiento del plan de intervención individual y grupal.
- Diseño del plan de educación nutricional dirigido a familias, niños y niñas y equipo profesional de la UDS.
- Diseño del plan de saneamiento y procesos de buenas prácticas de mano factura al interior de las UDS

- Acompañar supervisar y desarrollar pruebas organolépticas frente a los procesos de manipulación y preparación de alimentos
- Verificar, validar, diligenciar y gestionar los equipos antropométricos y nutricionales garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos
- Proyectar y desarrollar el diligenciamiento de formatos de componente Salud y Nutrición, Bienestarina, Refrigerios, Paquetes alimentarios, según corresponda
- Liderar y capacitar para el diligenciamiento de formatos dentro de la cocina para manejo de abarrotes, temperaturas, distribución de alimentos y los demás establecidos en el manual BPM
- Realizar proceso de selección y acompañamiento a los diferentes proveedores de alimentos.
- Acompañar y realizar el proceso de pedidos de los diferentes productos para la preparación de la minuta según corresponda.
- mantener actualizada en físico y escáner las diferentes carpetas (proveedores, Bienestarina, procesos de desinfección, abarrotes, equipos etc.)
- realizar las diferentes cotizaciones correspondientes a los procesos requeridos para actualización de fechas en procesos como: lavado de tanques, mantenimientos de equipos y las demás requeridas para el mantenimiento de espacios seguros.
- Liderar y desarrollar el proceso de registro y toma de datos antropométricos
- Cargar a la plataforma Cuéntame los datos correspondientes a las tomas iniciales y tomas antropométricas a los largo de la operación del programa
- Planear, desarrollar e implementar formaciones de talento humano y familias según las temáticas identificadas en la caracterización y priorizadas por el ICBF
- Construir con validez técnica y profesional informes frente al proceso de valoración nutricional con comparativos para la medición de impacto
- Mantener una excelente atención a la comunidad participante desde los niños y las niñas como los padres de familia (buen trato, vocabulario adecuado, practicando los lenguajes del amor)
- Conocer y aplicar el Reglamento Interno de trabajo propiciando los derechos y deberes del talento humano.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado, a los 27 días del mes de enero de 2021.

ANGELA VIVIANA LEON LEON
Coordinadora de Talento Humano

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **AVILA GUAQUETA MARIA ANGELICA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.019.069.048, laboró en nuestra institución desde el 22 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, desempeñándose en el cargo NUTRICIONISTA. El motivo de su retiro fue Voluntario.

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los 31 de julio de 2019.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA HERRERA ARENAS
Directora de Gestión Humana

Scanned by CamScanner

76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.019.069.048, suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de Prestación de Servicios Profesionales:

CONTRATOS PRINCIPALES

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Fecha de terminación	Valor	Inicio
76.20.19.399	10 de Septiembre de 2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DESDE EL ÁREA DE NUTRICIÓN A LA DEFENSORIA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL CENTRO DE LA REGIONAL VALLE DEL CAUCA, PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Hasta el 30 de Diciembre de 2019	$10´459.867	10/09/2019

Con las siguientes obligaciones especificas:

1. Realizar la verificación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando presuntamente se encuentren vulnerados.
2. Realizar oportunamente las valoraciones nutricionales solicitadas por las autoridades administrativas competentes, emitiendo los conceptos con alcance de dictamen pericial.
3. Dar cumplimiento de las órdenes judiciales cuando sean de su competencia
4. Mantener una coordinación permanente con los equipos interdisciplinarios de las instituciones de protección, para obtener información de los procesos de atención de los niños, niñas y adolescentes con el fin para emitir los conceptos solicitados por la autoridad administrativa.
5. Realizar desde el área de nutrición, las actuaciones pertinentes frente al seguimiento de las medidas de restablecimiento de derechos ordenados por la autoridad administrativa.

6. Participar en los grupos de estudio y trabajo que se programen en el centro zonal, asumiendo los compromisos que allí se establezcan de acuerdo con su competencia.
7. Archivar de acuerdo con la norma de gestión documental en las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, las valoraciones, informes, concepto, actas y demás documentos que sean de su competencia.
8. Realizar el registro de manera oportuna en el sistema de información misional del ICBF-SIM las actuaciones que se realizaron en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos y que se encuentran archivados en las historias de atención.
9. Apoyar al centro zonal desde su actividad aplicando los procesos y procedimientos en la implementación del SIGE.
10. Brindar asesoría desde el área de nutrición, a los niños, niñas y adolescentes y sus familias usuarias de demandas espontáneas en el centro zonal, para iniciar trámites de restablecimiento de derechos, cuando lo requiera.
11. Realizar todas las demás que se concierten con el supervisor del contrato relacionadas con su área de atención y que contribuyan al logro.

Se firma en Santiago de Cali, a los diez y nueve (19) días del mes de Febrero de 2020

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo/Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo/Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Sonia Calderón Salguero-Técnico Administrativo Grupo Jurídico

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: U110R-FO615 FECHA: 22/06/2016 VERSIÓN: SIETE (7)

CONSECUTIVO No.4054

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA

DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016 se reorganizo el Sector Salud en el Distrito Capital, el cual consagra en su Artículo 5 la subrogación en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas; revisados los archivos de la Oficina de Contratación de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. se encontró que el (la) señor(a) **AVILA GUAQUETA MARIA ANGELICA** como, **NUTRICIONISTA** identificado (a) con c.c. núm. **1019069048,** tuvo con la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. varias órdenes de Prestación de Servicio. Sin que exista solución de continuidad en su ejecución, desarrollando las obligaciones pactadas con autonomía técnica, Administrativa y sin subordinación laboral alguna desde el 10 de marzo de 2017 hasta 31 de marzo de 2019

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. el 05 de septiembre de 2019.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)

Lidia Hemilet Cala Celis
Directora de contratación

Carol Perea Viafara

Calle 66 # 15-41
contratación@subrednorte.gov.co
Tel. 4431790. Ext. 1036
Nit: 900971006-4

Scanned by CamScanner

FUNDACIÓN LLEVANT EN MARXA
NIT. 817.003.251-1
GUAPI - CAUCA

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION LLEVANT EN MARXA

CERTIFICA

Que la señora: **MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA** identificada con cedula N°. **1.019.069.048** de Bogotá D.C, presto sus servicios a esta entidad en el municipio de **Guapi**, en el cargo de **PROFESIONAL EN EL AREA DE NUTRICION**. Su vinculación fue realizada mediante Orden de Prestación de Servicio al contrato de aporte No. 19262016-430 de 2016 suscritos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo objeto es: "Desarrollar acciones a través de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de cinco años con desnutrición global aguda y en riesgo. Con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico", desde el 23 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2016.

En constancia de lo anterior se firma en Guapi a los 28 días del mes de febrero de 2019.

MARLEY IRINA NARANJO CAICEDO
Auxiliar Administrativa
Fundación Llevant en Marxa

Carrera 3ª Calle 6ª Esquina, Barrio Las Flores, Telefax 092-8400214, Guapi-Cauca
e-mail: llevantemarxaguapi@hotmail.com

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA

CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **AVILA GUAQUETA MARIA ANGELICA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía **No 1.019.069.048**, quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	PLAZO DE EJECUCION		OBJETO/PERFIL	UNIDAD SERVICIOS DE SALUD
	DESDE	HASTA		
A-0430 de 2016	01 de junio de 2016	31 de agosto de 2016	PROFESIONAL ADMINISTRATIVA	MEISSEN
No 005309 de 2016	01 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016	PROFESIONAL ESPECIALIZADA	MEISSEN

PROFESIONALA ADMINISTRATIVA (NUTRICION)

1. Nutricionista dietista, encargada de valoracion y seguimiento de niños nacidos con bajo peso y talla, pertenecientes al plan canguro.
2-Valoracion y seguimiento a pacientes con alguna alteración metabólica que requieran de un plan nutricional específico para cada patología.
3-Asesoria y seguimiento al servicio de nutrición.
4-Seguimiento a pacientes hospitalizados con dietas especiales.
5-Valoracion y seguimiento de consulta externa adulto, madre gestante y pediatría.
6-Asesoria y seguimiento de procesos del lactario.
7-Capacitar y ordenar actividades para el buen funcionamiento del lactario.
8. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce el control del contrato acordes con el objeto.

PROFESIONAL ADMINISTARTIVA

1. Supervisar y hacer seguimiento en la entrega de dietas por el servicio de alimentos en las diferentes USS de la sub red 2. Supervisar la orden y la entrega de dieta realizada por el médico de cada área en las diferentes USS de la sub. Red así como aquellos con prescripción de dieta especial 3. Manejo y consolidación de dietas en las diferentes USS de la sub. red 4.Valoracion y seguimiento por interconsulta en los casos reportados por Desnutrición moderada y severa en niños y niñas, maternas del alto riesgo por bajo peso, diabetes gestacional y obesidad mórbida, y otros casos que ameriten la valoracion por nutrición dando respuesta máximo a las 12 horas una vez reportada 5.Asesoria y seguimiento a los procesos del lactario. 6. Programar, capacitar y ordenar actividades para el buen funcionamiento del lactario de las diferente USS 7.Programar y capacitar a funcionarios sobre temas que requieran y sean solicitadas para el buen funcionamiento del servicio y las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato acordes con el objeto.

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica **7428585 Ext. 1153.** Código de Verificación JQ4TE0?HT

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a **QUIEN INTERESE** a los **03 días del mes de marzo del 2017.**

MARY ALEJANDRA GUARNIZO DEVIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA ÁREA CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyectado por:	Leidy Paola Henao Arcila	Técnico administrativo	Tunal	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **de responsabilidad y eficacia**, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

Achury Grajales Group

ACHURY GRAJALES GROUP S.A.S

NIT 900.360.959-6

CERTIFICA QUE

La Señorita, MARIA ANGELICA AVILA GUAQUETA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.069.048 de Bogotá, laboro en la empresa desde el día 21 de Diciembre de 2015 hasta el 30 de Marzo de 2016 desempeñando el cargo de Nutricionista con un contrato a término indefinido, devengando un salario mensual de $ 1.800.000 m/lcte.

La presente certificación se expide a petición de la interesado en la Ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,

VIVIANA DUARTE ARIZA
CC: 37901336
Coordinadora de Gestion Humana

Achury Grajales
Gestión Humana
NIT. 900.360.959-6